

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

(Autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023)

**ÍNDICE**

<b>CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO</b> .....	3
<b>CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO</b> .....	3
<b>CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR</b> .....	5
<b>CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....	8
<b>CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO</b> .....	15
<b>CLÁUSULA 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	16
<b>CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN</b> .....	17
<b>CLÁUSULA 8. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN</b> .....	22
<b>CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN</b> .....	27
<b>CLÁUSULA 10. GARANTÍAS</b> .....	29
<b>CLÁUSULA 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	33
<b>CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	34
<b>CLÁUSULA 13. PROGRAMA DE TRABAJO</b> .....	38
<b>CLÁUSULA 14. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN</b> .....	39
<b>CLÁUSULA 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN</b> .....	40
<b>CLÁUSULA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> .....	44
<b>CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD</b> .....	45
<b>CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO</b> .....	46
<b>CLÁUSULA 19. REVISIÓN DE PRECIOS</b> .....	47
<b>CLÁUSULA 20. FORMA DE PAGO</b> .....	47
<b>CLÁUSULA 21. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS</b> .....	49

PSS/2024/0000020119

Página 1 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/99



**CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** .....49

**CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** .....50

**CLÁUSULA 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** .....51

**CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN** .....54

**CLÁUSULA 26. PLAZO DE GARANTÍA**.....55

**CLÁUSULA 27. PENALIDADES**.....56

**CLÁUSULA 28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**.....57

**CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** .....58

**CLÁUSULA 30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS** .....60

**ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.**

**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO II.BIS. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

**ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

**ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

**ANEXO VIII. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.**

**ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/99



## CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será el designado en el apartado 1 del cuadro resumen de características (*en adelante CRC*) que, como Anexo I, forma parte del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (*en adelante PCAP*), y el contenido en el pliego de prescripciones técnicas (*en adelante PPT*).

El apartado 1.2 del CRC especificará el código o códigos del Vocabulario “*Común de los Contratos Públicos*” (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, correspondientes al objeto del contrato.

1.2.- Dentro de los límites legalmente establecidos, la división del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos o económicos, será la regla general en la contratación pública autonómica, salvo que razones técnicas u operativas debidamente justificadas no lo hagan aconsejable, debiendo incorporarse en este caso dicha justificación al expediente.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos en función de lo indicado en el CRC por el órgano de contratación.

Con carácter general, en los casos de división en lotes del objeto del contrato, se procurará limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, para lo que se estará, salvo que se establezca un criterio distinto en el Anexo I al presente pliego, al orden de adjudicación de los lotes por razón de su importe de licitación, de mayor a menor y a igual importe se adjudicarán los lotes por el orden ascendente en el que hubieran sido numerados en el apartado 1.3 del CRC.

Con carácter excepcional, tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, debiendo justificarse en el expediente, en tal caso, las razones técnicas u operativas que aconsejan establecer esta limitación al momento de presentación de las ofertas y no al momento de la adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del CRC.

1.3.- El órgano de contratación precisará en el anuncio de licitación las circunstancias expresadas en el apartado anterior.

## CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como en el PPT, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*), se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

PSS/2024/0000020119

Página 3 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/99



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención “o *equivalente*”, se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

2.2.- El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

2.3.- Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la LCPSREx, el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (*en adelante DL 1/2022*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante RPLCSP*) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (*en adelante RGLCAP*), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.4.- Cuando el **contrato** se financie con fondos procedentes **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*en adelante PRTR*) serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante DL 3/2021*), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/1030/2021*), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de

PSS/2024/0000020119

Página 4 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/99



enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/55/2023*) y, el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, el Capítulo VIII del DL 3/2021, regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (*artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021*), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (*tramitación urgente del expediente*).
- Reducción de plazos para la formalización del contrato, la interposición y el pronunciamiento en el recurso especial en materia de contratación (*artículo 58 del RDL 36/2020 y artículo 36 del DL 3/2021*).

El contrato estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### 3.1.- CONDICIONES DE APTITUD.

Solo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que así lo permita la LCSP.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (*apartado 6 del CRC*).

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat. Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/99



Podrán igualmente contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, pero sí que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario (*artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP*).

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 3.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar:

- No se hallen incurso en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP. Por tanto, solo podrán ser excluidas de las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia o que no se le ha dispensado un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras; previa audiencia a dichas empresas.
- No se encuentren dentro de ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

En particular, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/99



Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Tampoco podrán contratar, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, las que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o no hayan adoptado las medidas alternativas, desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Así mismo y, en el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, no podrán contratar con la Administración, cuando aquellas no cumplan la obligación de contar con un plan de igualdad.

- No hayan sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece que *“la autoridad sancionadora competente podrá acordar, además, en las infracciones graves y muy graves”* de las materias reguladas en la mencionada Ley, *“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las Administraciones Públicas, durante un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta cinco años en las muy graves”*.

### 3.3.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el apartado 5 del CRC, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP y su normativa de desarrollo. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, no obstante, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la misma (*en su caso, como contratista, en el grupo o subgrupo, y categoría de clasificación correspondiente al contrato*), siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (*apartado 1 CRC*), y a lo establecido en el apartado 5.2 del CRC.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación en el apartado 5.1, primer punto del CRC, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los documentos indicados en el apartado 5.1, segundo punto del CRC, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En el apartado 5.1, cuarto punto del CRC, se indicará de forma diferenciada para los contratos no sujetos a regulación armonizada, la acreditación de la solvencia técnica cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/99



Con carácter general, los licitadores estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y, la solvencia técnica y profesional, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá **basarse** en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

No obstante, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si así se establece en el apartado 20.1 del CRC con indicación de los trabajos a los que se refiera.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el apartado 7 del CRC que acompaña a este pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (*artículo 76.2 de la LCSP*), según el modelo establecido en el Anexo V. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP y artículo 16 de la LCPSREx, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de **Unión Temporal de Empresas** o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente apartado del CRC.

**Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.** En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes u otras pruebas de medidas equivalentes, si así se prevé en el apartado 5.3 del CRC, que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/99



#### CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto.

#### 4.2.- PUBLICIDAD.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLACSP*): <https://contrataciondelestado.es>.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación y en el apartado 15 del CRC, salvo que el pliego establezca otro-plazo distinto. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, salvo para los contratos tramitados de urgencia sujetos a regulación armonizada, cuyo plazo será de 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de contratante.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el apartado 4 del CRC, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, tal y como establece el artículo 135 de la LCSP.

#### 4.3.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

PSS/2024/0000020119

Página 9 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	9/99



#### 4.4.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### 4.5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, a través de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el apartado 15 del CRC y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La denominación y el contenido de cada Sobre-Archivo, según el caso, será el siguiente:

- **“SOBRE-ARCHIVO 1: Documentación Administrativa.”**
- **“SOBRE-ARCHIVO 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.”**
- **“SOBRE-ARCHIVO 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.”**

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre-archivo electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando

PSS/2024/0000020119

Página 10 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/99



obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma, relativo a las prohibiciones de contratar. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

En cada sobre-archivo será adjuntado mediante el módulo de licitación electrónica de la PLACSP, los siguientes documentos:

**SOBRE-ARCHIVO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** *(en los supuestos de licitación por lotes, en cuanto al Sobre-Archivo 1, se estará a lo que indique el apartado 14 del CRC).*

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTENIDA EN EL ANEXO III** de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo sigue el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, aprobado a través del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable (*Anexo III*) por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

En los supuestos en los que el licitador (*ya sea un único licitador o concorra agrupado en Unión Temporal*) recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas deberán presentar también una declaración responsable (*Anexo III*). En este caso, las empresas a las que el licitador recurra para integrar la solvencia deberán cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte oportuno en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate, en los apartados que resulten pertinentes.

En relación con la parte IV "*criterios de selección*" de la declaración responsable (*Anexo III*), bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (*α*), salvo que el órgano de contratación en el apartado 14 del CRC "*A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1*", indique que deben cumplimentarse las secciones de A a D de la mencionada parte IV del Anexo III.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/99



En relación con el apartado de confidencialidad, recogido en la parte V del Anexo III (*pregunta 70*), tal como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (*sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma*) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en el Anexo III, prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, en su caso.**

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración (*artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP*). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego.

**3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, si procede.**

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el apartado 7 del CRC, la exigencia de adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, se deberá aportar el modelo de compromiso del Anexo V.

**4. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.**

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/99



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SOBRE-ARCHIVO 2: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR** (en los supuestos de licitación por lotes, en cuanto al Sobre-Archivo 2, se estará a lo que indique el apartado 14 del CRC).

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este Sobre-Archivo 2 se adjuntará:

1. La **DOCUMENTACIÓN** necesaria **PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**. Éstos serán determinados en el apartado 8.1.2 del CRC.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre-archivo documentos propios del Sobre-Archivo 3.

**SOBRE-ARCHIVO 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** (en los supuestos de licitación por lotes, en cuanto al Sobre-Archivo 3, se estará a lo que indique el apartado 14 del CRC).

Se adjuntará en el Sobre-Archivo 3:

1. La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, en caracteres claros, según el modelo correspondiente fijado en el Anexo II y deberá ir debidamente firmada (*firma electrónica avanzada*) por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.
2. Además, se adjuntará la **DOCUMENTACIÓN** que haya de servir **PARA LA VALORACIÓN** del resto **DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, especificados en el apartado 8.1.1 del CRC.

El órgano de contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el CRC, eliminando las que no correspondan.

**4.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el apartado 15 del CRC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

En el caso de **contrato** financiado con el **PRTR** por tramitación de urgencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 36/2020 y, en los artículos 29 y 30 del DL 3/2021.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/99



El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres-archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP cifrará dichos sobres-archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las cláusulas del presente PCAP, del CRC anexo y del PPT, sin reserva ni salvedad alguna.

4.7.- La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

4.8.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el CRC, y con la ponderación que en el mismo se recoge, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP.

En dicho apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación establezca unos requisitos mínimos para valorar los aspectos técnicos de la oferta o se articule en fases sucesivas, se indicará igualmente en el CRC cómo se irán aplicando los distintos criterios de adjudicación, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. No obstante, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establecerá un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que de no superarse permitirá la exclusión de la oferta.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/99



porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar la pregunta 69 de la parte V del Anexo III, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

4.9.- La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo, el órgano de contratación podrá tomar en consideración otras soluciones técnicas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el apartado 1.4 del CRC que acompaña a este pliego, cuando así se haga constar en el citado apartado del CRC y en el correspondiente anuncio.

En aquellos contratos en los que se prevea como criterio de adjudicación la posibilidad de que los licitadores ofrezcan mejoras, éstas deberán estar suficientemente especificadas (*fijándose con concreción en el apartado 8.1.3 del CRC los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato*) y, se valorará la inclusión de aquellas que alarguen la vida útil de las obras o productos que haya de recibir el órgano de contratación y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento, o permitan ofrecer otras funcionalidades de las prestaciones a realizar, como, entre otras, la mayor calidad o eficiencia energética de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable; equipamiento adicional y realización de tareas de conservación adicionales sin coste.

En los contratos en los que se considere técnicamente que puede resultar conveniente la admisión de variantes, se podrá prever su presentación (*expresando los requisitos mínimos, modalidades, y características de la misma en el apartado 1.4 del CRC*) y valorarán aquellas que vayan orientadas a lograr la mayor calidad, funcionalidad y durabilidad de las prestaciones objeto del contrato, a un coste más ajustado, así como la incorporación de innovaciones tecnológicas, funcionales y/o sociales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las prestaciones a contratar.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/99



4.10.- Los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

4.11.- En el caso de **contrato** financiado con el **PRTR**, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a una herramienta informática, con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En el caso de que no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en la base de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará dicha información al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

5.1.- El valor estimado del contrato y el método de cálculo aplicado para calcularlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es el recogido en el apartado 3 del CRC y, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

5.2.- El presupuesto base de licitación del contrato, con su desglose de costes, será el que figura en el apartado 3 del CRC anexo a este pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su importe será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Así mismo en los servicios en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará en el citado apartado 3 del CRC de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto base de licitación de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el mencionado apartado 3.

De acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio es el señalado en dicho CRC en su apartado 3.

5.3.- En el apartado 3 del CRC se indicará el crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

5.4.- Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el CRC, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico o en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo

PSS/2024/0000020119

Página 16 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/99



establecidos por la Unión Europea; tratándose de **fondos** del **PRTR**, deberá especificarse también el componente y la inversión/reforma.

En estos casos, el contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y, al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

5.5.- El precio del contrato será, sin exceder del presupuesto base de licitación, el importe de adjudicación incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá desglosarse como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **CLÁUSULA 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

6.1.- El plazo total de ejecución del contrato de servicios no podrá ser superior al fijado en el artículo 29 de la LCSP (*sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del RDL 36/2020 y en el artículo 38 del DL 3/2021 para contratos de servicios de carácter energético*), incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, y será el que expresamente se fije en el apartado 16 del CRC de este pliego. Asimismo, podrán establecerse en dicho apartado del CRC plazos parciales, para su ejecución sucesiva, por referencia a la realización de entregas o hitos de ejecución.

Salvo que en el CRC o en el contrato se pacte expresamente otra, la fecha inicial de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

6.2.- El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No obstante, el artículo 16.6 de la LCPSREx establece las siguientes consideraciones:

- A los efectos de velar porque las características del contrato permanezcan inalterables, el adecuado cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerado por el órgano de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en este pliego.
- En particular, la realización de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo, altera las características del contrato a efectos de posibles prórrogas.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/99



La prórroga es obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca con dos meses de antelación y la Administración no se demore en el pago del precio más de 6 meses. Quedan excluidos los contratos de duración inferior a 2 meses.

6.3.- Los contratos complementarios de otro de obra o suministro se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP. El plazo de ejecución de estos contratos será el que se establece en el CRC que, en ningún caso, excederán del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

6.4.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en su caso de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y 16 de la LCPSREx.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste hubiera solicitado una ampliación del plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN.

7.1.- El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos estará asistido de una mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 157 y 326 de la LCSP y los artículos 21 y 22 del RPLCSP. La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.2.- Serán miembros de la Mesa de contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado 9 del CRC que acompaña a este pliego, cuya publicación en el Perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario y un mínimo de cuatro vocales, entre los que necesariamente deberá figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor (*contrato sujeto a regulación armonizada, el que haya sido autorizado por el Consejo de Gobierno y en el financiado con fondos del PRTR*) o persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización de entre las que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario (*resto de contratos*). La designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Podrá formar parte de la Mesa de contratación el personal del órgano, organismo o entidad que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la LCPSREx.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/99



7.3.- **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** constituida previamente la Mesa de contratación, el Presidente ordenará **el descriptado del Sobre-Archivo 1**, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación constatará la existencia y calificará el contenido de las declaraciones responsables y de la restante documentación.

Si la Mesa de contratación verificase que la documentación presentada por todos los licitadores en el Sobre-Archivo 1 no adolece de defectos u omisiones subsanables, procederá en la misma sesión a la apertura del Sobre-Archivo 2, cuando hubiera criterios que dependan de un juicio de valor, o a la apertura del Sobre-Archivo 3 si sólo hubiera criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, desarrollándose el procedimiento de apertura de los Sobres-Archivos tal y como se describe en los párrafos posteriores de este apartado, en función de que exista o no Sobre-Archivo 2 en el procedimiento de contratación. No obstante, la Mesa de contratación, publicará este acuerdo en el Perfil de contratante y se comunicará a los licitadores por medio de la PLACSP, con el objeto de dar transparencia al resultado de la apertura del Sobre-Archivo 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, por medio de la PLACSP, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

7.4.- **Una vez calificada la documentación del Sobre-Archivo 1**, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección referidos en el artículo 11, de acuerdo con el artículo 82, ambos del RGLCAP, se procederá a la **apertura de las proposiciones admitidas**, diferenciando dos procedimientos en función de si hay o no Sobre-Archivo 2, que se detallan a continuación:

PSS/2024/0000020119

Página 19 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/99



## A. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA SOBRE-ARCHIVO 2.

La apertura del Sobre-Archivo 2 tendrá lugar cuando haya criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Se celebrará en los siete días siguientes a la apertura del Sobre-Archivo 1 cuando haya habido trámite de subsanación de errores o aclaraciones en la documentación presentada por los licitadores, en caso contrario se celebrará en la misma sesión de apertura del Sobre-Archivo 1, con arreglo al siguiente proceso:

1. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y, dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descryptado de los ficheros electrónicos, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del RGLCAP.

2. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre-Archivo 1, con expresión de los licitadores admitidos, de los rechazados y causa o causas de inadmisión de estos últimos, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Los licitadores rechazados quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres-archivos que contengan sus proposiciones no podrán ser abiertos.

A continuación, se abrirá el Sobre-Archivo 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento de adjudicación, a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes sean necesarios para poder calificar dicha documentación.

3. Una vez calificado el Sobre-Archivo 2, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 20 días contado desde la apertura de dicho sobre-archivo (*este acuerdo será publicado en el Perfil de contratante y se comunicará a los licitadores, por medio de la PLACSP*), para comunicar a los licitadores, cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder al descryptado del Sobre-Archivo 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:
  - En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador y, en su caso, de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas; procediéndose a publicar dichos resultados en el Perfil de contratante antes de que se realice el descryptado y apertura del Sobre-Archivo 3.
  - A continuación, se procederá al descryptado de los ficheros electrónicos, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la PLACSP. Acto seguido se abrirán las propuestas de aquellas empresas que continúen en el procedimiento de adjudicación, (*documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, y la proposición económica*) y se dará a

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/99



conocer, a través de dicha Plataforma, el contenido de las proposiciones (*ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática*), teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 133 de la LCSP.

- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 8.2 del CRC, se procederá conforme al apartado 5º de esta cláusula.
- Culminado el proceso de valoración, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el CRC, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, y se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

## B. PROCEDIMIENTO CUANDO NO EXISTA SOBRE-ARCHIVO 2.

La apertura del Sobre-Archivo 3 por la Mesa de contratación, de no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor (*Sobre-Archivo 2*), tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones (*este acuerdo será publicado en el Perfil de contratante y se comunicará a los licitadores, por medio de la PLACSP*). No obstante, cuando tras la apertura del Sobre-Archivo 1, no haya habido trámite de subsanación de errores o aclaraciones en la documentación presentada por los licitadores, la apertura del Sobre-Archivo 3 tendrá lugar en la misma sesión de apertura del Sobre-Archivo 1, con arreglo al siguiente proceso:

1. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y, dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la PLACSP, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del RGLCAP.

2. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre-Archivo 1, con expresión de los licitadores admitidos, de los rechazados y causa o causas de inadmisión de estos últimos, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Los licitadores rechazados quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres-archivos que contengan sus proposiciones no podrán ser abiertos.

3. Acto seguido se abrirá el Sobre-Archivo 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento de adjudicación, (*documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables*)

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/99



de forma automática, y la proposición económica), a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de contratación.

El contenido de las proposiciones (ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática) se dará a conocer, a través de la PLACSP, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 133 de la LCSP.

4. Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 8.2 del CRC, se procederá conforme al apartado 5º de esta cláusula.
5. Culminado el proceso de valoración, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el CRC, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, y se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

#### 7.5.- PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 149.4 de la LCSP. Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, de manera motivada, si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En todo caso, se rechazarán las ofertas si vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando la adjudicación se efectúe a favor de una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad.

7.6.- De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el VºBº del Presidente, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. También deberá ser publicado el

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	22/99



informe del artículo 336 de la LCSP, o documento que contenga la información requerida en dicho artículo, cuando sea necesario su elaboración por estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

Las actas deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP. En el caso de **contrato** financiado con **fondos** del **PRTR**, se hará conforme al modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses establecido en el Anexo I del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.7.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA 8. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

8.1.- Formulada propuesta de adjudicación, por la Mesa de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (en adelante **ROLECSP**) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo IV del pliego.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	23/99



2. Si el licitador **NO** está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP** o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:

**A. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

**C. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos exigidos en el apartado 5.1 del CRC o bien mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima si así se especifica en el apartado 5.2 del CRC.

**Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental:** si así se prevé en el CRC, motivadamente, al amparo de lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el licitador deberá aportar los certificados u otras pruebas de medidas equivalentes indicados en el apartado 5.3 del CRC, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**Integración de la solvencia con medios externos:** si el licitador recurre a otras empresas para acreditar la solvencia, deberá aportar el compromiso (*artículo 75.2 de la LCSP*) por escrito de dichas entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados, para lo cual se empleará el modelo de declaración del Anexo VII.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán justificar documentalmente los apartados A, B, C, D, G y H.

**D. Habilitación empresarial o profesional.**



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	24/99



En el caso que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 6 del CRC, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicho apartado del CRC.

**E. Adscripción de medios personales y materiales.**

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (*artículo 76.2 de la LCSP*), de la forma indicada en el apartado 7 del CRC.

**F. Garantías:**

Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego y del apartado 11 del CRC.

En el caso de que proceda, documentación acreditativa de haber constituido la **garantía complementaria**, cuando el órgano de contratación haya establecido para casos especiales que, además de la garantía definitiva, a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del presente pliego y del apartado 12 del CRC.

**G. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (*en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma*), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	25/99



La presentación del Anexo III (*declaración responsable*), que deberá incluirse en el Sobre-Archivo 1, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

- H.** Con respecto a la acreditación del **cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42)**, solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con lo declarado en la pregunta 71 de la parte V del Anexo III (*declaración responsable*), incluido en el Sobre-Archivo 1.
- I.** En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más trabajadores, acreditará la **obligación** de contar con un **plan de igualdad** mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (*artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad*).
- J.** Designación del **responsable de la ejecución del contrato**, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.
- K.** Si el **contrato** se financia con **fondos del PRTR**, deberá presentar el Anexo IX del pliego (*modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR*) debidamente cumplimentado y, acreditar la inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos que se indican en el párrafo tercero de la cláusula 24.2.2.

**8.2.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

	<b>EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN</b>	<b>RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS</b>
--	--	---------------------------------------

PSS/2024/0000020119

Página 26 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	26/99



	<b>EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO</b>	
<b>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR</b>	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad <i>(elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior)</i> a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
<b>SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA</b>	Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles, o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados.	Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	27/99



<b>SOMETIMIENTO JURISDICCIÓN ESPAÑOLA</b>	En los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (140.1 f) de la LCSP), siendo suficiente con la declaración final de la parte VI del Anexo III (declaración responsable), incluido en el Sobre-Archivo 1.
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 del RGLCAP).	

8.3.- Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

8.4.- De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad.

8.5.- De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el expediente.

**CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

9.1.- Cuando el órgano de contratación se aparte de la propuesta elevada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

9.2.- En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, se estará a lo establecido en la cláusula 4.8 del presente pliego.

9.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	28/99



trámite de audiencia por presunta oferta anormal a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, de conformidad con el artículo 158.3 de la LCSP.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo establecido en el CRC, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que, en su caso, hubieren prestado.

No podrá declararse desierta la licitación cuando la oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada uno.

No obstante, cuando se produzca alguno de los supuestos recogidos en este apartado, debe ser publicado en el Perfil de contratante.

9.4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, y se notificará a los licitadores debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

9.5.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, concretamente a través de dirección electrónica habilitada. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante LPACAP*), será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	29/99



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

## CLÁUSULA 10. GARANTÍAS.

### 10.1.- PROVISIONAL.

En el apartado 10 del CRC podrá exigirse, de forma excepcional, a los licitadores la constitución de una garantía previa que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato, solo cuando se considere necesario y se justifique, por motivos de interés público, en el expediente.

Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 10 del CRC.

La garantía provisional se extinguirá y será devuelta a los licitadores después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva.

La información sobre donde constituir los depósitos, medios, modelos y trámites se encuentran publicados en la web de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=caja+de+depositos>.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

1. **En efectivo:** mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales, para que ésta emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

La tramitación de depósito de fianza en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

2. **Mediante aval,** prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo

Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	30/99



56 del RGLCAP y ajustado al modelo oficial publicado por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

La tramitación de depósito de fianza mediante aval en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

Previo al depósito, el aval deberá ser bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Aval y Diligencia de bastanteo se presentarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, según la forma elegida (*presencial o telemática*) y ésta emitirá y firmará resguardo de constitución de garantía provisional (*copia para el expediente y copia para el interesado*) que se entregará al depositante.

- 3. Por certificado de seguro de caución** con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo 57 del RGLCAP y ajustado al modelo oficial que figura publicado por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

La tramitación de depósito de fianza mediante seguro de caución en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

El certificado de seguro de caución deberá bastantarse por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, y se entregará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía provisional.

#### 10.2.- DEFINITIVA.

El licitador que, por presentar la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP, por el importe expresado en el apartado 11 del CRC, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	31/99



No procederá la exigencia de la garantía definitiva en los contratos reservados a los que se refiere la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La información sobre donde constituir los depósitos, medios, modelos y trámites se encuentran publicados en la página web de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=caja+de+depositos>.

La constitución de los depósitos definitivos en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar en las siguientes oficinas:

1. En los Servicios Centrales de Mérida, situado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Tesorería.
2. En las sucursales de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, que son, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 octubre, por el que se constituye sucursales de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998:
  - Los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres.
  - Los Servicios Fiscales Territoriales de Badajoz.

La constitución de depósitos definitivos podrá efectuarse por los siguientes medios:

1. **En efectivo:** mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales, para que ésta emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

La tramitación de depósito de fianza en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

2. **Mediante aval,** prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP y constituido según el modelo oficial publicado por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

La tramitación de depósito de fianza mediante aval en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	32/99



Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

Previo al depósito, el aval deberá ser bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Aval y Diligencia de bastanteo se presentarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, según la forma elegida (*presencial o telemática*) y ésta emitirá y firmará resguardo de constitución de garantía definitiva (*copia para el expediente y copia para el interesado*) que se entregará al depositante.

3. **Por certificado de seguro de caución** con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo 57 del RGLCAP y constituidos según los modelos oficiales publicados por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

En este supuesto, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

La tramitación de depósito de fianza mediante seguro de caución en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

El certificado de seguro de caución deberá bastantarse por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, y se entregará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

4. **Mediante retención en el precio.** La garantía de cualquier contrato de tracto sucesivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.f) de la LCPSREx, así como en aquellos casos en que así se establezca expresamente en el apartado 11 del CRC, podrá constituirse mediante retención en el precio del importe de la misma, si el adjudicatario así lo solicita por escrito en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario. En este caso, la retención se practicará sobre el primer pago y, en el caso de que no sea suficiente, sobre los siguientes pagos que hayan de realizarse al adjudicatario.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la LCSP.

### 10.3.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.

De establecerse en el apartado 12 del CRC las garantías complementarias, que podrán alcanzar hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, para supuestos especiales, se

PSS/2024/0000020119

Página 33 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	33/99



ajustarán a lo dispuesto para la garantía definitiva, en los términos que prevé el artículo 107.2 de la LCSP. A estos efectos, tienen la consideración de casos especiales, aquellos contratos en los que, en virtud del riesgo que asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever en caso de ofertas que inicialmente resulten incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.5, lo que se deberá concretar en el apartado 12 del CRC.

10.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista o se proceda a la modificación del contrato, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

10.5.- **FORMALIZACIÓN DE LAS VARIACIONES DE LAS GARANTÍAS:** Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente y, que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, para cada tipo de garantías.

#### CLÁUSULA 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

11.2. - Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá, por medio de la PLACSP, al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

11.3.- En el **contrato** financiado con **fondos** procedentes del **PRTR** susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.a) del RDL 36/2020 y artículo 36.a) del DL 3/2021.

11.4.- Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCPSREx. Deberá reflejarse

PSS/2024/0000020119

Página 34 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	34/99



expresamente en el contrato la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

11.5.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.7.- En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

11.8.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP, para los expedientes tramitados de emergencia.

11.9.- La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de contratante. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 154.3 de la LCSP.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

11.10.- En **aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**, la empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, estando obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este PCAP, en el PPT y conforme a las instrucciones que en la

Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	35/99



interpretación técnica diera el Responsable del contrato, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

12.2.- Además de los inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- En su caso, elevación a escritura pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, y demás análogos necesarios.

12.3.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.

Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc., corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

12.4.- El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

12.5.- Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Con carácter previo a la finalización del contrato, **la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente** (artículo 27.2 de la LCPSREx).

12.6.- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	36/99



Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

12.7.- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Administración contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo. Quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Extremadura, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

12.8.- El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

12.9.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el CRC que acompaña a este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el apartado 26 del CRC establezca un plazo mayor, definiéndolo y limitándolo en el tiempo.

12.10.- El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

12.11.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia inmediata y directa de órdenes expresas de la Administración, dentro de los límites señalados en las leyes (*artículo 196 de la LCSP*).

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	37/99



12.12.- El propuesto adjudicatario, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

12.13.- El contratista, además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

12.14.- El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

12.15.- El contratista, que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tuviera la condición de empleadora de los trabajadores, estará obligado a proporcionar al órgano de contratación, en el plazo máximo de 10 días desde su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos laborales.

Esta obligación tiene por finalidad que el órgano de contratación pueda facilitar a los licitadores, en el pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria para la evaluación exacta de los costes laborales que implica tal medida, cuando el adjudicatario del nuevo contrato esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales (*artículo 29 de la LCPSREx*).

12.16.- Cuando el objeto de los contratos sean servicios que reciba directamente la ciudadanía, según establece el artículo 17.2 de la LCPSREx, el adjudicatario estará obligado a establecer y garantizar una carta de servicios, que habrá de aprobar el órgano de contratación, en cuyo contenido mínimo se han de recoger los derechos de las personas usuarias de las prestaciones objeto del contrato, el procedimiento para interponer reclamaciones y ante quién pueden interponerlas.

Además, en este tipo de contratos deberá hacerse referencia a su régimen jurídico específico en el apartado 28.5 del CRC (*artículo 312 de la LCSP*).

12.17.- La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190 párrafo segundo de la LCSP. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	38/99



12.18.- El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP.

12.19.- Cuando el **contrato** esté financiado con **fondos** del **PRTR**, el contratista está obligado a:

- Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (*principio - DNSH*) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato.
- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista.

Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	39/99



- Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

**CLÁUSULA 13. PROGRAMA DE TRABAJO.**

13.1.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado, salvo que expresamente se le haya eximido de hacerlo, a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, o en el plazo señalado en el apartado 13 del CRC, que será aprobado por el órgano de contratación. El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

13.2.- El Responsable del contrato podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

13.3.- El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
- Medios técnicos y personales a emplear.
- Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
- Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

13.4.- La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA 14. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.**

14.1.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y total convenidos.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por el Responsable del contrato, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicios en el inventario del equipo.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	40/99



El equipo quedará adscrito al estudio o servicio en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Responsable del contrato y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de medios personales o materiales, el Responsable del contrato exigirá aquella aportación en los términos establecidos en los pliegos o de acuerdo con la mejora ofertada en el procedimiento de licitación.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

14.2.- Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa de la Administración, bien a propuesta del contratista, así como los técnicos del contratista encargados de la supervisión del trabajo, deberán estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder firmar el trabajo realizado. La designación de estos especialistas deberá ser conocida previamente por la Administración, a cuyo efecto el contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La participación de personal de nacionalidad extranjera se acomodará a la legislación vigente en la materia.

En cualquier momento, la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

#### CLÁUSULA 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

15.1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente PCAP y en el PPT, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

15.2.- En el CRC deberán establecerse las consecuencias del incumplimiento en ejecución del contrato de aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, bien la resolución contractual si han sido definidos como obligaciones contractuales esenciales en el apartado 23 del CRC o bien la imposición de penalidades, señalando la que proceda en el apartado 22.3 del CRC.

15.3.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista (*artículo 197 de la LCSP*).

#### 15.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cuando así se disponga en el apartado 21 del CRC, el órgano de contratación podrá establecer **condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato**, siempre que estén vinculadas al

PSS/2024/0000020119

Página 41 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	41/99



objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y 26 de la LCPSREx, incorporándose al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se refieran a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de entre las que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, debiendo indicarse en tal caso dicha circunstancia en el anuncio de licitación.

Estás condiciones especiales se describirán en el apartado del CRC mencionado anteriormente y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

En particular, el adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en **materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.**

Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el apartado 21 del CRC, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
2. También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCPSREx*).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

3. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, si el órgano de contratación ejerce esta opción haciéndolo constar en los apartados 19.2 y 21 del CRC.

Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	42/99



La empresa contratista remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

4. Cuando se prevea la subcontratación en el CRC, en el caso de que la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

Cuando el contrato implique la cesión de datos por la entidad contratante a la empresa adjudicataria, será obligatorio el sometimiento de este último a la **normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 27 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 de la LCSP y 16 de la LCPSREx, que se concretarán en el apartado 22.3 del CRC del presente pliego.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

15.5.- El órgano de contratación, dentro de su ámbito de competencia, tramitará y resolverá, a la mayor brevedad posible, las cuestiones o incidencias derivadas de la ejecución del contrato. Esta autoridad podrá

PSS/2024/0000020119

Página 43 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	43/99



ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Responsable de la ejecución del contrato.

15.6.- Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el presente pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

#### 15.7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que deberá figurar en el apartado 20.2 del CRC, todo contrato regido por este PCAP contará con un Responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

Son funciones específicas del Responsable del contrato:

- La inmediata interpretación y aplicación del PCAP y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Expedir las certificaciones o certificados de conformidad en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 21 del CRC.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	44/99



- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego; sobre todo cuando el cumplimiento de todas estas obligaciones versen sobre cláusulas de tipo social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas sociales (*artículo 27.1 de la LCPSREx*).
- Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente.

Las instrucciones que dé al contratista el Responsable del contrato, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales, pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

El Responsable del contrato, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en el libro registro que deberá llevarse a cabo será suscrito con la firma del Responsable del contrato y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

15.8.- La verificación del cumplimiento de las medidas concretas de contratación pública sostenible, se efectuará a través de los indicadores objetivos señalados en el apartado 20.3 del CRC (*artículo 27.2 de la LCPSREx*).

15.9.- En contratos de redacción de proyectos de obras, se estará preferentemente a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes de la LCSP en cuanto a subsanación y corrección de deficiencias.

15.10.- La valoración de los trabajos y certificaciones, se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

**CLÁUSULA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	45/99



16.1.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

16.2.- Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La formación e información en materia preventiva a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura para su supervisión.

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la ejecución del contrato.

La información deberá ser continua. Por ello, se actualizará en función del proceso de ejecución del contrato.

2. Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo. Todos los equipos de protección individual deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y deberán acompañarse de un folleto informativo escrito en castellano, en el que se recojan las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo y mantenimiento.
3. La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (*artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*) para las actividades contratadas.
4. La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
5. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo debe llevar a un nuevo proceso, total o parcial, de evaluación y planificación (*artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*). De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.

La acreditación de los anteriores términos se realizará mediante la declaración final de la parte VI que figura en el Anexo III (*declaración responsable*) de este pliego.

16.3.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	46/99



16.4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En todo caso, en el Plan de Seguridad y Salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

#### CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD.

17.1.- En los términos expresados en el artículo 311.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración frente a terceros, salvo lo previsto en el apartado 4º de la presente cláusula.

17.2.- La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el apartado anterior no decae por el hecho de que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.

17.3.- De advertirse por el Responsable del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá rechazar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

17.4.- Si el objeto del contrato consistiese en la elaboración de proyectos, la responsabilidad por defectos o errores del mismo se determinará de acuerdo con el artículo 315 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO.

18.1.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

18.2.- El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado, sin perjuicio de que puedan establecerse plazos parciales, para su ejecución sucesiva, por referencia a la realización de entregas o hitos de ejecución, que serán igualmente obligatorios para el mismo.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	47/99



El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días hábiles desde la entrega, un examen de verificación y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se le comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al PPT, observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días hábiles, podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Responsable del contrato. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Responsable del contrato, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije.

Si el contratista no alegara por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si transcurridos los plazos de subsanación, el contratista no hubiese ejecutado la prestación, objeto del contrato, la Administración podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

18.3.- La recepción de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será comunicada previamente a la Intervención General cuando resulte preceptiva, para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el PCAP. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su realización, o aceptado en comprobaciones o valoraciones.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

18.4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	48/99



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

18.5.- En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuará conforme a lo que válidamente se haya estipulado.

Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideren útiles a juicio de la Administración. Si la causa de resolución fuera imputable a la Administración, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

#### **CLÁUSULA 19. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, se ajustará a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, y en los artículos 104 y 105 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **CLÁUSULA 20. FORMA DE PAGO.**

20.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y recibidos de conformidad por la Administración, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de la correspondiente factura dirigida al órgano de contratación.

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del artículo 198 de la LCSP, el pago se hará en la forma que se establezca en el apartado 24.1 del CRC, a la vista de la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato, y contra factura del contratista.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención General para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

20.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	49/99



- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a las facturas emitidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus entidades, entes y organismos vinculados o dependientes, por importe de hasta 5.000 euros, según lo dispuesto por la Disposición Adicional quinta de la Orden de 14 de julio de 2014 que establece los aspectos particulares de la Administración Autonómica en el funcionamiento del registro contable de facturas y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios.

En la factura deberá constar la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal, conforme se recoge en el apartado 24.2 del CRC.

20.3.- La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho y, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

## CLÁUSULA 21. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

21.1.- La valoración de los trabajos se realizará según el sistema previsto para la determinación del precio en el apartado 3 del CRC en el período previsto en el programa de trabajo en cualquiera de las formas siguientes:

- "*Tanto alzado*": las valoraciones se efectuarán sobre la totalidad del trabajo.
- "*Precios unitarios*": las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada uno de las unidades bases de trabajo al número de unidades ejecutadas.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	50/99



- “*Tarifas*”: las valoraciones se efectuarán aplicando las tarifas u honorarios profesionales fijadas en el contrato en la forma y cuantía establecidas en el CRC.

La valoración de los trabajos y certificaciones se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

21.2.- La forma y cuantía de las tarifas y precios unitarios podrán fijarse por los licitadores si éstas formaban parte de la proposición económica. De haberse optado por valoraciones parciales y abonos a cuenta, éstas se efectuarán mediante la emisión de las correspondientes certificaciones del Responsable del contrato emitidas a instancia del contratista.

21.3.- El Responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de acuerdo con los distintos documentos contractuales redactará las correspondientes valoraciones en los períodos fijados. Una copia de la valoración se facilitará al contratista a efectos de su conformidad que habrá de formular en el plazo de 10 días. Pasado este plazo sin formular objeciones se entenderá la plena conformidad del contratista con la valoración efectuada.

21.4.- El contratista no podrá alegar usos o costumbres respecto a la aplicación de precios o medios de unidades objeto de valoración.

**CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

22.1.- El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal.

22.2.- En el supuesto de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 204 de la LCSP, las mismas serán detalladas en el apartado 18 del CRC, con los requerimientos fijados en dicho artículo, indicándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no exceda del veinte por ciento del precio inicial de conformidad con lo establecido en dicho artículo.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

22.3.- Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP, concurren los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	51/99



En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

22.4.- Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

22.5.- Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP y en la cláusula 11 de este pliego, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

22.6.- En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato.

### CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP.

23.2.- Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

23.3.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquella y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

PSS/2024/0000020119

Página 52 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	52/99



El Responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

23.4.- La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2.a) de la LCSP, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 28.6 del CRC.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 24.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del contrato.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

No se autorizará la cesión del contrato en favor de un tercero inhabilitado para contratar.

### 24.2.- SUBCONTRATACIÓN.

24.2.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida motivadamente en el apartado 19.2 del CRC.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal o por un

PSS/2024/0000020119

Página 53 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	53/99



miembro de la UTE. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación y se indicarán en el apartado 19.2 del CRC.

Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

24.2.2.- Si así se prevé en el apartado 19.2 del CRC, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En ese mismo periodo, siempre que el **contrato** se financie con **fondos** procedentes del **PRTR**, la empresa adjudicataria deberá comunicar y aportar, además, los siguientes datos y documentación que está obligado a suministrar el subcontratista:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Presentación, debidamente cumplimentado, del Anexo IX del pliego (*modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR*).
- Documentación que acredite la titularidad real del subcontratista, nombre y apellidos del titular/es y su fecha de nacimiento.

24.2.3.- El subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueron comunicados a la Administración.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la empresa o entidad adjudicataria tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	54/99



24.2.4.- El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

Los subcontratistas están obligados al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 del mismo texto legal, el órgano de contratación podrá prever la realización de pagos directos a los subcontratistas, recogiendo así en el apartado 19.2 del CRC.

Los subcontratistas podrán instar al contratista la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

24.2.5.- El órgano de contratación, si así se determina en los apartados 19.2 y 21 del CRC, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad con dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

24.2.6.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente pliego y en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva constituida.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	55/99



- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

24.2.7.- En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores de acuerdo con el artículo 28.3 de la LCPSREx.

24.2.8.- Los incumplimientos de las obligaciones en materia de subcontratación darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 22.3 del CRC.

24.2.9.- En **aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**, los licitadores, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, están obligados a indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN.

25.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Así mismo serán causas de resolución las determinadas especialmente en el presente pliego, además de las que puedan establecerse en el apartado 22.2 del CRC (*causas especiales de resolución –artículo 16.1 de la LCPSREx-*). En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

25.2.- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	56/99



25.3.- El procedimiento de resolución contractual deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones de conformidad con el artículo 16.5 de la LCPSREx.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

25.4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

25.5.- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1, letras a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

25.6.- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal, de conformidad con el artículo 313.1 c) de la LCSP.

#### CLÁUSULA 26. PLAZO DE GARANTÍA.

26.1.- El plazo de garantía, a contar desde la fecha en que se produjo la recepción será de un año, salvo que se haya dispuesto otro distinto en el apartado 27 del CRC.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

26.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y la complementaria si procede, transcurrido el período de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

26.3.- Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo de devolución se reducirá a seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.5 de la LCSP y artículo 31.f) de la LCPSREx.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	57/99



En el mismo plazo de seis meses será devuelta la garantía en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

#### CLÁUSULA 27. PENALIDADES.

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

27.2.- El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el CRC en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

27.3.- Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el CRC penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

De conformidad con el artículo 16.2 de la LCPSREx, los incumplimientos del adjudicatario del contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

En el apartado 22.3 del CRC se fijarán las penalidades asociadas a los incumplimientos contractuales, con arreglo a la escala establecida en el artículo 16.4 de la LCPSREx.

No obstante, el límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.4.- En los supuestos de contratos de redacción de proyectos de obras, las penalidades por incumplimiento en la subsanación de errores serán las determinadas en el artículo 314 de la LCSP.

27.5.- Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará a lo dispuesto en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

27.6.- El procedimiento de imposición de penalidades deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones de conformidad con el artículo 16.5 de la LCPSREx.

#### CLÁUSULA 28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	58/99



28.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la entidad contratante.

28.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

28.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

28.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	59/99



En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto.

El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista.

28.5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

### 29.1.- CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad de la información será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el apartado 26 del CRC, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que dicho apartado del CRC establezca un plazo mayor, definiéndolo y limitándolo en el tiempo.

No se podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en PSS/2024/0000020119

Página 60 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	60/99



materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores. No obstante los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses técnicos o comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*).

**29.2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se indicará en el apartado 28.3 del CRC.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	61/99



En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo VIII, que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

### CLÁUSULA 30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

#### 30.1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos que revistan carácter contractual y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer los recursos previstos en el apartado siguiente.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

#### 30.2.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

30.2.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, siempre que se trate de un contrato de servicios cuyo valor estimado sea superior a la cantidad establecida en el artículo 44.1.a) de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la

PSS/2024/0000020119

Página 62 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	62/99



imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Dicho recurso, de carácter potestativo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30.2.2.- De conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP, contra los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**DILIGENCIA:** Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con número de expediente PSS/2024/0000020119 y objeto: Servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para que permitan el préstamo digital y los clubes de lecturas de la biblioteca digital librarium, dentro de la línea de actuación 4.2.2 "Fomento de la demanda de digitalización (E-educación)" del PO Feder Extremadura 2021-2027, se ajusta al que como modelo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno con fecha 31 de mayo de 2023, informado por la Intervención General con fecha de 24 de mayo de 2023 y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 24 de mayo de 2023, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 17 de agosto de 2023.

Asimismo se certifica que los criterios de solvencia incluidos en este pliego se ajustan a la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	63/99



servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 20 de abril de 2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 14 de mayo de 2018 por la Intervención General.

Asimismo se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego han sido informados con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la Intervención General.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	64/99



**ANEXO I**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	65/99



- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	66/99



TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE PLATAFORMAS WEB, APLICACIONES MÓVILES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PERMITAN EL PRÉSTAMO DIGITAL Y LOS CLUBES DE LECTURAS DE LA BIBLIOTECA DIGITAL LIBRARIUM, DENTRO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.2.2 “FOMENTO DE LA DEMANDA DE DIGITALIZACIÓN (E-EDUCACIÓN)” DEL PO FEDER EXTREMADURA 2021-2027.

Si el objeto del contrato está dividido en lotes deberá especificarse, en su caso, en los correspondientes apartados del CRC, lo exigido para cada lote.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000020119

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI  NO

(en caso afirmativo)

– **Hitos y objetivos.** La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

- Componente:
- Inversión:
- Objetivo CID/OA:
  - Unidad de medida:
  - Objetivo Comunidad Autónoma:
  - Contribución individualizada de la Actuación:
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA:

– **Etiquetado verde y etiquetado digital:**

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	67/99



METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL		
Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital

**CONTRATO RESERVADO** (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx).

SI  NO

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO** (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):

SI  NO

En caso afirmativo, la información de la consulta preliminar al mercado se encuentra en: (indicar el enlace del Perfil de contratante, donde se encuentra la consulta)

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por la contratación y configuración de las plataformas web necesarias para facilitar los préstamos digitales de recursos, un entorno educativo controlado a través de aulas digitales (clubes de lectura), funcionalidades para el alumnado con determinadas discapacidades o trastornos y facilitar su utilización por parte de las familias.

1.2.- **CÓDIGO/S CPV/S:** 72212211-1 Servicios de desarrollo de software de interconectividad de plataformas.

1.3.- **División en lotes:** SI  NO

LOTE N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
1	Plataformas de préstamo digital y clubes de lectura	72212211-1
2	Librarium cine	72212211-1

– Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar (excepcionalmente y debiendo justificarse en el expediente – artículo 5.1 de la LCPSREx-): no procede.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	68/99



- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario (*en su caso*): no procede
- Criterio orden de adjudicación si es distinto del establecido en la cláusula 1.2, tercer párrafo, del PCAP: no procede.

1.4.- Admisión de variantes: SI  NO

**2.- PODER ADJUDICADOR.**

- Administración contratante: Junta de Extremadura.
- Identificación: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de la competencia para contratar: competencia delegada por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto) en concordancia con el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Dirección Postal: Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 4 - 3ª planta, Avda. Valhondo, s/n; 06800 – Mérida (Badajoz).
- NIF del Órgano de Contratación: S06110011
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 5 – planta Baja; 06800 – Mérida (Badajoz).
- Fax: 924007572
- E-mail: [contratacion.edu@juntaex.es](mailto:contratacion.edu@juntaex.es)
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17, es accesible a través de la siguiente dirección de internet,

<https://contrataciondelestado.es>

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

- Presupuesto base licitación (IVA excluido): 406.559,25 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 85.377,44 euros.
- Presupuesto base licitación (IVA incluido): 491.936,69 euros.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	69/99



- El presupuesto base licitación se desglosa en:
  - Costes salariales: 4.336,60 euros.
  - Costes directos: 319.615,00 euros.
  - Costes indirectos: 57.339,43 euros.
  - Otros eventuales gastos (beneficio industrial): 25.268,22 euros.
- **Valor estimado del contrato:** 2.032.796,25 euros.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha tenido en cuenta el precio de adjudicación determinado en la contratación del servicio actualmente vigente para la plataforma web de Librarium, las nuevas funcionalidades que se han puesto en marcha durante más de seis años de funcionamiento, la implementación de novedades en esta nueva prestación y el precio de adjudicación resultante en otras administraciones. El cálculo de los costes se ha realizado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP 9/17, habiéndose tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes de las empresas del sector; así como lo previsto en la vigente Resolución de 25 de febrero de 2022 (DOE núm. 50, de 14 de marzo de 2022), de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Todo ello de conformidad con la doctrina administrativa de los órganos resolutorios de recursos contractuales (por todas, Resolución 739/2019, de 4 de julio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). De manera que, con la finalidad de justificar que los precios utilizados en el presente expediente, y que se determinan en este documento, se ajustan al precio general establecido en el mercado. De acuerdo con ello, indicar que dicho precio se ha obtenido a través del precio ofertado en licitaciones anteriores a la fecha de tramitación del presente expediente (PSU/2023/0000022814 Suministro de libros electrónicos y audiolibros para la biblioteca digital "LIBRARIUM", mediante licencias de pago por uso (bolsa de préstamo), dentro del programa mejora del equipamiento educativo para el fomento de la lectura y el acceso a la información del PO FEDER Extremadura 2014-2020 y (PSS/2021/0000113437) Servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para la prestación del servicio de préstamo digital y clubes de lectura de la biblioteca digital Librarium, dentro del programa "Comunidad Educativa 2.0: Equipamientos y servicios para la enseñanza digital" del PO FEDER EXTREMADURA 2014-2020 y de otras administraciones en licitaciones análogas: Ebiblio (Ministerio de Cultura): Número de Expediente M220032, Junta de Castilla y León: Número de Expediente A2023/003744; desde la misma perspectiva y dificultades se ha determinado el precio del lote 2, con fundamento en licitaciones realizadas por la propia Consejería de entre los que cabe citar: PRM/2023/0000163776 y PRM/2024/0000071592. De acuerdo con lo anterior, para el lote 1, se ha estimado como precio adecuado a precios de mercado para la prestación del servicio un precio medio en función de las necesidades de gestión del servicio de 230.000 préstamos de un importe unitario por préstamo de 1,37 euros. Para el lote 2, desde la experiencia en contratos suscritos por éste órgano de contratación con distribuidoras, agregadores de contenido, sobre precios de mercado se ha calculado respecto de un repositorio de 7.000

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	70/99



títulos, con unos préstamos sobre dichos títulos que se cuantifican en 3.500 préstamos con un importe medio unitario/préstamo de 1,29 euros. Dichos importes unitarios incluyen una estimación alzada del coste directo de la licencia y los costes directos relacionados con anterioridad, con fundamento en las licitaciones realizadas por la Consejería respecto del coste en contratos análogos y aquellos de otras administraciones con los que existe identidad de razón en el objeto del contrato.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	98.387,34 €	130020000G/222G/64000
2025	393.549,35 €	130020000G/222G/64000

- Proyecto de gasto: 20230139 Fondo: FD214A4202
- Cofinanciación: SI Comunidad de Extremadura: 15 % Otros Entes: 85 %
- Cofinanciación europea: 85 %

**Objetivo Político 4:** Una Europa más social e integradora.

**Prioridad de inversión P4A:** Transformación social.

**Objetivo específico 4ii:** Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.

**Línea de actuación 4.2.2:** Fomento de la Demanda de Digitalización (E-educación).

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 73.790,50 euros.

LOTE Nº	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	IVA	VALOR ESTIMADO
1	484.029,91	21%	2.000.123,60
2	7.906,78	21%	32.672,65

- Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	71/99



unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: SI  NO

**4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

SI  NO

**5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

**5.1.- Solvencia**

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** en los contratos de servicios mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera**

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 0,2 veces el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes a los que concurren, al objeto del presente expediente.

LOTE N°	IMPORTE MEDIO ANUAL
1	400.024,72
2	EXENTO

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:**

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	72/99



Cuando exista razón válida que impida acreditar la solvencia económica y financiera por el medio establecido, el licitador podrá acreditarlo mediante la presentación del modelo correspondiente de declaración anual del Impuesto sobre Sociedades o declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del que se deduzca la cifra de negocios que acredite el requisito mínimo de solvencia dispuesto con anterioridad.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV, de forma alternativa, señalando para el objeto del lote del contrato que se señalan en el cuadro resumen de característica del PCAP.

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al 70 % del valor medio anual de cada uno de los lotes, a los que concurra, al objeto del presente expediente.

LOTE Nº	70 %IMPORTE MEDIO ANUAL
1	280.017,30
2	EXENTO

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:**

SI  NO

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados.

Los empresarios extranjeros del resto de países lo acreditarán en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	73/99



**5.2.- Clasificación del contratista.** A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación: no procede.

**5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP):**

SI  NO

**6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- Procede: SI  NO

**7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

- Procede: SI  NO

En caso afirmativo señalar:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: SI  NO
- Penalizaciones en caso de incumplimiento: SI  NO

**Forma de acreditación de medios personales y materiales:**

**8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- Tramitación anticipada: SI  NO

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP 9/17, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	74/99



## 8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### 8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contiene una redacción modificativa del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo (DOE núm. 45, de 7 de marzo), de manera que el artículo 42.3 de la citada Ley presupuestaria dispone de manera restrictiva que: *“En la contratación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación se priorizará el uso de criterios relacionados con la calidad frente al precio. En todo caso, este criterio supondrá como máximo el 30% del total de puntos de estas licitaciones”*.

### 1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

#### 1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P <sub>eco</sub> )	30 puntos	(indicar la puntuación que proceda)
--------------------------------	-----------	-------------------------------------

#### 1.2.- Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

##### Fórmula A: Hasta 30 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P<sub>i</sub> = Puntos obtenidos.

P<sub>eco</sub> = Puntuación del criterio económico.

B<sub>max</sub> = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

B<sub>i</sub> = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B<sub>i</sub>).
- La oferta más barata (B<sub>max</sub>) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P<sub>eco</sub>).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P<sub>eco</sub>).

Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	75/99



d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

## **2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

### **2.1.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: Hasta máximo 10 puntos (para los lotes 1 y 2)**

**2.1.1.-Tiempo de resolución de averías o incidencias:** Hasta 10 puntos.

Se valorará el servicio de atención y resolución de averías e incidencias de la siguiente forma:

**A)** Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de interrupción de los servicios de consulta del catálogo, préstamo, descargas, acceso a la biblioteca desde las webs o las aplicaciones móviles, funcionamiento de los clubes de lectura o acceso a la plataforma del repositorio digital de publicaciones de apoyo a los clubes de lectura, previsto en el punto 2.6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas: **hasta 3 puntos**. Plazo máximo resolución: 4 horas. Umbral saciedad: 1 hora. **1 puntos por cada 20 minutos de reducción del plazo.**

**B)** Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de funcionamiento incorrecto o no deseado de alguna de las opciones o herramientas de cualquiera de las plataformas, previsto en el punto 2.6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: **hasta máximo 3 puntos**. Plazo máximo de resolución: 24 horas. Umbral saciedad: 12 horas. **0,25 puntos por cada hora de reducción.**

**C)** Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de fallos de seguridad en la asignación de perfiles a los usuarios que permitan cambios en su rol por parte de usuarios no administradores previsto en el punto 2.6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: **hasta máximo 3 puntos**. Plazo máximo de resolución: 24 horas. Umbral saciedad: 12 horas. **0,25 puntos por cada hora de reducción.**

**D)** Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de cualquier otra avería o interrupción del servicio en los términos definidos en el punto 2.6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas: **hasta máximo 1 punto**. Plazo máximo de resolución: 24 horas. Umbral saciedad: 10 horas. **0,1 puntos por cada hora de reducción.**

### **2.2.- MANTENIMIENTO / REPARACIÓN: Hasta máximo 8 puntos (para el lote 1 y 2)**

Se valorará con la realización de los trabajos de mantenimiento/repación en sábados, domingos y festivos.

2.2.1.- Si se realizan trabajos en sábados, se asignará 3 puntos.

2.2.2.- Si se realizan trabajos en sábados, domingos y festivos, se asignarán 8 puntos.

De ser ofertado, previene disrupciones en días no laborables y la puesta a punto para el correcto funcionamiento de la aplicación en los días lectivos que correspondan. Su vinculación, claridad de formulación y seguimiento en la ejecución del contrato cohonestan dicho criterio con los fines institucionales perseguidos con la licitación. Se trata de garantizar que las herramientas que configuran Librarium estén disponibles en todo momento para los usuarios finales; ya que éstos pueden disponer de los recursos tanto

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	76/99



en días lectivos como no lectivos, dada la doble naturaleza de la biblioteca digital como instrumento de educación reglada y de uso, formación y disfrute literario.

### 2.3.- MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

#### Para el lote 1 (hasta máximo 15 puntos)

Se valorarán los préstamos ofrecidos en la plataforma de adquisición para incorporar recursos (libros, audiolibros, etc.), a la biblioteca digital Librarium, según el punto 2.3.36 del Pliego de Prescripciones Técnicas del PPT. Mínimo 230.000 préstamos. Umbral saciedad: 14.000 préstamos. **3,75 puntos por cada 3.500 préstamos.**

Dicha mejora, como se indica en la memoria justificativa, supone un 3,96% sobre el presupuesto base de licitación del lote correspondiente.

#### Para el lote 2 (hasta máximo 15 puntos)

Se valorarán los recursos audiovisuales Librarium Cine suministrados según el punto 3.3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Mínimo 3.500 préstamos. Umbral de saciedad: 600 títulos. **3,75 puntos por cada 150 préstamos.**

Dicha mejora, como se indica en la memoria justificativa, supone un 9,7% sobre el presupuesto base de licitación del lote correspondiente.

### 2.4.- BOLSA DE HORAS ANUALES

La verificación y seguimiento de las horas se hará de conformidad con lo establecido punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de que la no realización de horas establecidas en la bolsa como criterio de adjudicación, demandadas por la administración, sea consecuencia de un incumplimiento por parte de la mercantil adjudicataria, se procederá a la deducción del importe de las horas demandadas y no realizadas. En el caso de inexistencia de circunstancias extraordinarias que determinen la demanda de las horas antedichas por parte administración y/o por causas imputables a ésta, no se deducirá dicho importe. En cualquier caso, dichas horas se consideran prestación extraordinaria sujeta al riesgo y ventura asumido por el contratista, dado que son ofertadas a coste cero por los licitadores y no suponen enriquecimiento injusto de las partes, ni quiebra la onerosidad del contrato.

#### Para el lote 1 (hasta máximo 10 puntos)

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 5 horas, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios relativos al funcionamiento de las plataformas en las que resulte adjudicatario.

**Se valorará con 2 puntos cada hora adicional hasta máximo 10 puntos.**

#### Para el lote 2 (hasta máximo 10 puntos)

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 1 hora y 30 minutos de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios

Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	77/99



relativos al funcionamiento de la plataforma en la que resulte adjudicatario.

**Se valorará con 3,33 puntos por cada módulo de 30 minutos hasta máximo 10 puntos.**

### **3.- CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

#### **3.1.- CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD: Hasta máximo 7 puntos (para el lote 1 y 2)**

3.1.1.- Se valorará poseer la certificación relativa a gestión de la seguridad de la Información en la nube (UNE-EN ISO/IEC 27017:2021) o equivalente.

Se valorará con "0" puntos si no se oferta y con "3,50" puntos si se oferta.

Esta norma se centra en la protección de los entornos de virtualización y la configuración de las máquinas virtuales alojadas en los mismos para la prestación de los servicios, así como del proceso de entrega y eliminación de información en el momento que un cliente rescinde su contrato con un proveedor de servicios en la nube.

Del mismo modo, establece el marco de relación entre el cliente y prestador del servicio en la nube, en referencia a la gestión y administración de los servicios que el proveedor ofrece, con el objetivo de garantizar la protección de las dimensiones clave de la seguridad de la información como son, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Identificado el objeto y contenido de la norma técnica es obvio su íntima relación con el objeto del contrato, cuya ejecución precisa de hostings, repositorios e interconexión de información en entornos virtualizados que obligan al cliente -administración en este caso- la exigencia al proveedor de servicios, de protocolos, estándares y certificaciones que aseguren, afiancen y permitan la eliminación de información en caso de finalización del contrato; así como la tutela y control de dicha información en el proceso de ejecución de contrato de servicios. En este sentido, se estima que la norma descrita o cualquier otra equivalente que informe procesos análogos son ínsitas a la ejecución del contrato cuyas prestaciones se configuran por el intercambio constante de información en elementos ajenos al cliente.

En definitiva, la certificación ISO 27017 o sus equivalentes, son normas que incluyen pautas y directrices sobre los controles de seguridad de la información relacionadas con los servicios en la nube. Favorece que los datos usados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional queden a salvo de posibles riesgos, teniendo en cuenta que se almacenarán en servidores ajenos y, muy posiblemente, en la nube. Si la empresa adjudicataria la cumple, se tendrá la garantía de que sus datos son manipulados correctamente y no se cometen infracciones o se pone en riesgo su información personal.

3.1.2.- Se valorará poseer la certificación relativa a la protección de la información de identificación personal en sistemas cloud (UNE-EN ISO/IEC 27018:2020) o equivalente.

Se valorará con "0" puntos si no se oferta y con "3,50" puntos si se oferta.

La ISO 27018 o sus equivalentes pretende, a grandes rasgos, identificar de manera precisa como el

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	78/99



proveedor gestiona los datos personales de los interesados, establece los procedimientos necesarios para cualquier solicitud o acceso a los mismos ofreciendo de este modo a los clientes una total transparencia en este sentido. De esta manera partiendo de controles de seguridad establecidos en anexo A de la ISO 27001 o código de buenas prácticas de la ISO 27002, la norma añade requisitos de seguridad para la información de identificación personal (PII).

La certificación ISO 27018 es una norma que facilita que los proveedores de servicios en la nube garanticen que los datos de sus usuarios están protegidos y que no serán usados para ningún propósito para el cual no se dé expresamente consentimiento. Ayuda a los proveedores de servicios en la nube que procesan (PII) a evaluar el riesgo e implementar controles para proteger cualquier tipo de información que pueda identificar a un usuario específico.

La gestión y ejecución del contrato comprende para la perfección de las prestaciones que integran su objeto la gestión de datos integrados en lo que se denomina IPP, por sus siglas en inglés, es decir, datos que pueden utilizarse para descubrir la identidad de los usuarios finales que no tiene porqué ser contraproducente sino todo lo contrario, al permitir a los proveedores de servicios la adecuación de sus productos a las necesidades y deseos de los clientes. En este sentido, más allá de los medio habituales de tutela de datos personales, se considera inherente al objeto del contrato la implementación de aquellas normas técnica (en caso de ser ofertada) que articulen procesos que supongan un plus de los requisitos de seguridad de dicha información PII; así como la transparencia en la gestión de los mismos.

La implantación de dichas normas técnicas aseguran la calidad de la prestación del servicio cuyo eje fundamental es el de prestación de servicios en la nube con la finalidad, en caso de ser ofertados, de incrementar la seguridad de los usuarios en el intercambio de información en el entorno virtual de la plataforma.

**8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR** (hasta 20 puntos). (LOTES 1 y 2)

Las empresas licitadoras presentarán en su proposición una memoria técnica válida para cada uno de los lotes a los que se presenten, en la que describan cada uno de los aspectos valorables de este apartado. En cuanto a formato y presentación, dicha memoria técnica se presentará en formato PDF de acuerdo con lo siguiente:

- Formato de página A4 vertical, con al menos 2cm de margen izquierdo, derecho, superior e inferior.
- La primera página será una portada con los datos identificativos de la empresa licitadora y del lote al que se refiere esa documentación.
- La segunda página será un índice de contenidos.
- Todas las páginas estarán numeradas. En la cabecera de todas las páginas se identificará a la empresa licitadora.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	79/99



- A excepción de los elementos de la portada y del índice, todo el documento tendrá Letra: fuente Arial con tamaño no inferior a 11 o fuente Times New Roman con tamaño de letra no inferior a 12. Interlineado: al menos sencillo/simple.
- Deberá estar firmada.
- El PDF de la documentación técnica a presentar tendrá una extensión completa máxima de 80 páginas para cada uno de los lotes.
- Seguirá el orden relacional de apartados y subapartados establecido a continuación. Cada apartado y subapartado tendrá la extensión que el licitador considere conveniente, sin que el documento global exceda del límite de páginas previsto en el párrafo anterior.

El incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización del 20 % de la puntuación establecida para el apartado o subapartado correspondiente.

En la evaluación de las ofertas presentadas se seguirán los criterios valorables mediante juicio de valor siguientes:

En todos los apartados se tendrá en cuenta la claridad expositiva y concreción en el campo objeto de la contratación. No se valorarán los aspectos de la propuesta que se limiten a reproducir lo escrito en los pliegos. Tampoco serán tenidos en cuenta los aspectos generales que no tengan aplicación directa en la ejecución de los servicios objeto de la contratación.

La mencionada memoria técnica será valorada por cada apartado (o subapartado, en el caso de desglose) teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración en cada apartado o subapartado:

- **Excelente:** La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica al 100% de la puntuación establecida.
- **Muy buena:** La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica al 60% de la puntuación establecida.
- **Buena:** La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica al 30% de la puntuación establecida.
- **Conforme a pliego:** se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica a 0 puntos.

#### 8.1.2.1.- Calidad técnica de la propuesta (máximo 12 puntos).

Para la valoración de este criterio, se habrá de adjuntar a la propuesta una "demo" de la aplicación, consistente en la presentación mediante vídeo explicativo y demostrativo de las diferentes funcionalidades

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	80/99



de la aplicación. Dicho vídeo se descargará de los servidores del licitador, indicando el enlace en la propuesta. Para garantizar la inalterabilidad del vídeo desde la fecha de presentación de la propuesta, deberán adicionalmente indicar el enlace para la descarga de una firma digital del vídeo, explicando el mecanismo de verificación de la firma. Serán valoradas con cero puntos aquellas empresas que no realicen la presentación.

**1.1.- Definición y descripción del servicio:** Conocimiento y grado de comprensión del servicio a prestar. Definición y descripción de la biblioteca digital, con explicación de las actuaciones que llevará a cabo el licitador para la ejecución del servicio (**hasta 2 puntos**).

**1.2.- Funcionamiento de la plataforma:** Descripción de las funcionalidades de gestión (usuarios, política de préstamos, circulación, etc.), de búsqueda de información y publicaciones, préstamos y reservas de la versión web de la plataforma de préstamos digital. (**hasta 5 puntos**).

**1.3.- Evaluación:** Opciones y funcionalidades para realizar la evaluación de los servicios prestados por la plataforma de préstamo digital. En especial del catálogo, usuarios y circulación (**hasta 3 puntos**).

**1.4.- Calidad del servicio:** Actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la prestación del servicio (protocolos de atención a usuarios, supervisión, realización de encuestas). (**hasta 2 puntos**).

#### 8.1.2.2 Metodología (hasta 8 puntos)

**2.1 Módulo específico:** clubes de lectura. Herramientas para la creación de clubes de lectura y gestión de usuarios participantes. Facilidades para sugerir lecturas y leer en el club. Incorporación de preguntas, vídeos y enlaces dentro de los propios libros. Chat y mensajes dentro del club. Ejercicios evaluables, estadísticas de lectura y uso del club. Existencia de perfiles diferenciados de gestión de los clubes de lectura (**hasta 4 puntos**).

**2.2. Solución propuesta para funcionalidades existentes:** Herramientas para creación de aplicaciones móviles. Integración de todas las funcionalidades de la biblioteca digital en las aplicaciones móviles. Facilidad de descarga desde las principales plataformas y la web de Librarium (**hasta 4 puntos**).

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE APARTADO:

Los licitadores deberán incorporar en el **SOBRE-ARCHIVO 2** de la oferta (criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor), un **ENLACE que permita el acceso** a vídeo explicativo y demostrativo de las diferentes funcionalidades de la aplicación, en los términos, alcance y contenido previsto en el apartado

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	81/99



8.1.2.1 del presente anexo I para comprobar y verificar la adecuación con la memoria objeto de valoración; así como su correcto funcionamiento.

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI  NO

## 8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### 8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

#### **8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	82/99



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

**8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el único parámetro objetivo que se tendrá en cuenta para identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, será el de la oferta económica, y ello debido a la propia naturaleza del resto de criterios.

**9.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación está compuesta por:

- **Presidente:** El Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- **Secretario:** El Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Contratación Administrativa.
- **Vocales:**
  - Jefe de Sección de Contratación y Régimen Interior.
  - Jefe de Sección de Asuntos Generales y Contratación.
  - Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
  - Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares.
  - Interventor o interventora de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
  - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	83/99



La composición, con la identidad de cada uno de los miembros que componen la Mesa de contratación y de sus suplentes, se publicará en el Perfil del contratante con una antelación mínima de 7 días, con respecto a la sesión de apertura del Sobre-Archivo 1 (artículo 21.4 del RPLCSP).

En caso de imposibilidad sobrevenida de asistir de alguno de los miembros de la Mesa de contratación, el Órgano de Contratación procederá a la designación del suplente/s procediéndose de igual forma a su publicación en el Perfil del Contratante.

**10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

– Procede: SI  NO

**11.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

– Procede: SI  NO

– Importe:  5 por 100 del precio final ofertado, para cada lote adjudicado (IVA excluido).

5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI  NO

**Forma y condiciones de la retención:** La garantía podrá constituirse mediante retención del precio del mismo por el importe indicado en primer pago que haya de realizar el adjudicatario, si éste así lo solicita por escrito en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación. La misma se hará efectiva en los primeros o sucesivos pagos, si la cuantía del primer pago no fuera suficiente.

Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

**12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA** (artículo 107.2 de la LCSP).

– Procede: SI  NO

**13.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

– Obligación de presentar un programa de trabajo: SI  NO

– Plazo de presentación: La empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde el inicio de la ejecución del contrato, tal y como se establece en la cláusula 13 de PCAP.

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	84/99



#### 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

– A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**

- Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (Anexo VI) y compromiso de adscripción de medios (Anexo V), cuando proceda.
- Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV “*criterios de selección*” del Anexo III (*declaración responsable*): SI  NO

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV “*criterios de selección*” del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

En caso positivo, indicar que secciones de A a D deben cumplimentarse:

A  B  C  D

- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: no procede.
- Si en el apartado 19.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de presentarse a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, ésta deberá incluir, además, el ANEXO VI, que contiene la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de empresas.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo III, por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: Se deberá incluir un sobre-archivo 1, independientemente de los lotes a los que se licite, debiendo indicar en el anexo III los lotes por los que se licita.

– A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2:**

- Los documentos no excluyentes (\*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.2 de este CRC.
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: **Deberá incluirse un sobre-archivo 2 por cada lote al que se licite.**

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	85/99



(\*) **IMPORTANTE:** En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 3:**

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el **anexo II**.

El resto de los aspectos objeto de valoración automática conforme al modelo establecido en el **anexo II BIS**.

- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: Deberá incluirse un sobre-archivo 3 por cada lote al que se licite.

**15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

- **Plazo de presentación de proposiciones:** el plazo para la presentación de ofertas, que se indicará en el anuncio de licitación, será de 30 días naturales, contados desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea siendo la hora límite las 23:59 horas del último día del plazo.
- **Plazo de adjudicación:** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP 9/17.

**16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

- **Plazo de ejecución total:** El contrato se extenderá desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
- **Plazos de ejecución parciales:** no procede
- **Procede la prórroga del contrato:** SI  NO

El contrato es susceptible de una o varias prórrogas que tendrán carácter obligatorio para el contratista si se comunican con una antelación de dos meses, en los términos del artículo 29.2 de la LCSP 9/2017; sin que la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas puedan ser superior 60 meses (5 años).

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	86/99



**17.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

- Procede SI , de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
- Procede NO , en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.
- Índice oficial / Fórmula: no procede.
- Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: no procede.

**18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:**

SI  NO

**19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**19.1.- CESIÓN.**

Procede: SI  NO

**19.2.- SUBCONTRATACIÓN.**

Procede: SI  NO

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): SI  NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*): no procede.
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): SI  NO

(*en caso afirmativo incluir como condición especial de ejecución en el apartado 21 del CRC*)

- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): SI  NO

(*supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSRE*)

**20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI  NO

**20.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*):



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	87/99



El Servicio de Coordinación Educativa, así como el responsable del contrato.

**20.3.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*): previstos en el apartado 21 del presente Anexo I.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones exigidas contractualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la LCPSREx.

**20.4.-** Otros: no procede.

## **21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**21.1.-** Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

### EN MATERIA DE CALIDAD DE EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable. En particular, el derecho a las retribuciones que le correspondan por el trabajo realizado comprendido en la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la norma convencional y en el Estatuto de los Trabajadores.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de afiliación y alta a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

### EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**21.2.-** Obligatorias:

### CUANDO CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 28.4 DE LA LCPSREX: PAGO DIRECTO A LA/S EMPRESA/S SUBCONTRATISTA/S.

El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al PSS/2024/0000020119

Página 88 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	88/99



contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el mencionado supuesto el órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de la obligación recogida en el presente apartado.

El incumplimiento por parte del contratista de la mencionada obligación supondrá, además del efecto del pago directo a la empresa subcontratista por parte de la Administración, la imposición de las penalidades descritas en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

**EN CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE LA CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AL CONTRATISTA:**

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 9/17.

**21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:**

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

**22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP):**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 212 de la LCSP 9/17 y artículo 109 del RGLCAP.

**22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx):**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con las excepciones expresamente previstas en el apartado 23 del presente anexo I del PCAP, NO tiene consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP 9/17, sino de infracción grave de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, sin perjuicio de que cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de acuerdo con el artículo 16.4

PSS/2024/0000020119

Página 89 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	89/99



de la Ley 12/2018, anteriormente citada.

**22.3.- PENALIDADES** (artículo 16 de la LCPSREx):

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP 9/17, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, sin obviar el trámite de audiencia del que dispone el contratista.

A los efectos de la graduación, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la tipificación establecida en el presente pliego, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 16 de la LCPSREX.

En la calificación de dichas penalidades se ha optado como expresión objetiva del grado e intensidad del incumplimiento contractual por la reiteración de dichos incumplimientos, que ponen de manifiesto negligencia en la ejecución del contrato con el consiguiente efecto económico y perjuicio para los fines institucionales perseguidos con las prestaciones objeto de contrato. Desde perspectivas de proporcionalidad y tipicidad se ha considerado estrictamente, en el marco legal dado, en atención a la naturaleza del incumplimiento, ya sea en condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento se considera gravoso en la ejecución del contrato: protección de menores, subcontratación o derechos laborales básicos "ex lege" esta última o relativos a aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración que ha definido la prestación del adjudicatario frente a otros licitadores cuya naturaleza extremadamente gravosa del incumplimiento determina una penalidad consecvente con ello.

- 1) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato que tendrá la condición.
  - a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
  - b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
  - c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 7 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
  
- 2) Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales de contratación en el apartado 23 del presente anexo I, tendrán la consideración.
  - a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
  - b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido)
  - c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 7

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	90/99



por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).

3) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

- a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del lote afectado, IVA excluido.
- b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del lote afectado, IVA excluido.
- c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5 por ciento del precio del lote afectado, IVA excluido.

4) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
- b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
- c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 7 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).

5) Demora en la ejecución.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos señalados en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193 de la LCSP 9/17. Finalizado cualquiera de los plazos previstos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

6) Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx.

- a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
- b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
- c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 7 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	91/99



7) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente y especialmente que, en el caso de interrupción o finalización del contrato, la empresa deberá facilitar toda la información y los recursos necesarios para migrar todos los contenidos, a un nuevo repositorio o plataforma, incluidos los ejercicios, preguntas y demás información elaborados por los moderadores o los participantes en los clubes de lectura.

- a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
- b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).
- c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 7 por ciento del precio del lote afectado (IVA excluido).

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192.2 de la LCSP 9/17.

Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

**23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP):

Obligación esencial: SI  NO

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP):

Obligación esencial: SI  NO

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de acuerdo con el apartado 21.2 del presente anexo I del PCAP.

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículos 122.3 y 145 de la LCSP):

Obligación esencial: SI  NO

Csv:	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	Fecha	22/08/2024 08:59:54
Firmado Por	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	92/99



En el caso de que el **contrato** se financie con **fondos** del **PRTR**, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato: no procede.

## 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

### 24.1.- FORMA DE PAGO: (de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP)

Al ser un contrato de tracto sucesivo, el contratista tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al presente contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 198 del LCSP 9/17.

El adjudicatario deberá proveer todas las plataformas y herramientas sin que se produzca interrupción alguna en el servicio de préstamo y reservas de **Librarium**, responsabilizándose del traspaso de los archivos necesarios, incluidos todos los títulos del catálogo para evitar posibles incidencias o provocar cortes en el servicio. También se compromete a traspasar toda la información de los clubes de lectura ya creados para que puedan funcionar con la menor interrupción posible. Además, este servicio incluirá:

- La personalización de la imagen corporativa e incorporación de los logos mencionados en el pliego de prescripciones técnicas.
- El pleno funcionamiento de los perfiles de administración necesarios para gestionar la biblioteca.
- Identificación de los datos necesarios para incorporar como usuarios al alumnado y profesorado registrado en la plataforma Rayuela, según las directrices del personal encargado de la gestión de **Librarium**.
- Las actividades de formación inicial para los administradores y gestores de **Librarium** de, al menos, quince horas.

Se efectuarán los siguientes pagos asociados a los siguientes hitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas:

- A) **Año 2024**: Una vez efectuado el servicio de las plataformas y su puesta en funcionamiento, en los términos y alcance del apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (HITO 1), se procederá a la tramitación de la propuesta de pago correspondiente **al 20%** de la cuantía indicada en su oferta, en cada uno de los lotes.

En el caso de prórroga del contrato, el cumplimiento del HITO 1 vendrá definido por el plazo de reposición del número de préstamos y mantenimiento de repositorio desde la formalización de la prórroga previstos en los puntos 2.6.36 y 3.3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa acreditación y constatación de dicha circunstancia por el responsable del contrato mediante la emisión del correspondiente informe de verificación y validación.

- B) **Año 2025**: Se realizarán dos pagos:

**Primero.-** Al final del primer trimestre de 2025 se efectuará un pago de **otro 40%** de la cuantía indicada en su oferta, previa entrega del informe de seguimiento previsto en el punto 4.4 del Pliego

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	93/99



de condiciones técnicas (HITO 2), previa valoración, conformidad y validación de dicho informe de seguimiento por parte del responsable del contrato, respecto de cada uno de sus lotes.

**Segundo.-** A la finalización del contrato, se efectuará otro abono de **40%** restante de la cuantía indicada en su oferta, previa entrega del informe final de evaluación y memoria final de valoración previstos en el apartado 4.4 del Pliego de prescripciones técnicas (HITO 3), previa valoración, conformidad y validación de dichos entregables, por parte del responsable del contrato, respecto de cada uno de sus lotes.

En todo caso, incidir en el hecho de que el abono de los pagos se realizará previo certificado de conformidad por parte del responsable del contrato valorando los servicios realmente ejecutados y de los precios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP. Junto a las facturas se acompañará un desglose de los trabajos realizados correspondientes a las distintas plataformas y contenidos.

Para proceder a su abono la empresa adjudicataria entregará mensualmente los documentos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones), a los efectos de hacer un seguimiento a la empresa adjudicataria, referente a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo.

La empresa adjudicataria afectada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán presentar las facturas correspondientes a través del sistema FACe-Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas. Debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto 24.2 de este cuadro resumen de características.

#### 24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACION CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.</b>
<b>CÓDIGO DIR3: A11044887</b>
<b>DIRECCIÓN POSTAL: Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 4 – planta 3ª. Avda. Valhondo, s/n; 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).</b>

PSS/2024/0000020119

Página 94 de 99

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	94/99



UNIDAD TRAMITADORA.
<b>DENOMINACIÓN:</b> SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<b>CÓDIGO DIR3:</b> A11003794
<b>DIRECCIÓN POSTAL:</b> Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 5 – planta 4ª. Avda. Valhondo, s/n; 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).
OFICINA CONTABLE.
<b>DENOMINACIÓN:</b> Intervención Delegada de Educación y Empleo de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
<b>CÓDIGO DIR3:</b> A11046195
<b>DIRECCIÓN POSTAL:</b> Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 4 – planta 4ª. Avda. Valhondo, s/n; 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

**24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS** (artículo 201 del RGLCAP):

Proceden: SI  NO

**25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD** (artículo 130 de la LCSP).

No procede.

**26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.**

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: el adjudicatario y el personal de su equipo que intervengan en los trabajos que quedan obligados a mantener secreto de cuanta información conozcan en el ejercicio de su actividad, así como a adoptar e implementar las medidas que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos a los que hayan tenido acceso, subsistiendo dichas obligaciones aún después de finalizar el contrato y con aplicación de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En ningún caso el adjudicatario o su equipo podrán hacer uso de la información obtenida para finalidades ajenas al contrato, ni podrán utilizarla para sí, ni proporcionarla a terceros, sin autorización previa.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

**27.- PLAZO DE GARANTÍA** (cláusula 26 del PCAP):

Se establece plazo de garantía: SI  NO

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	95/99



**Plazo de garantía:** 3 meses, a contar desde la fecha de finalización de la prestación, una vez presentada la conformidad por el servicio proponente.

**28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

**28.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos>

*(apartado "comunicación" dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).*

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos>

*(apartado "comunicación" dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).*

**28.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGGD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Avda. Valhondo, s/n. Módulos 4 y 5

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	96/99



La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD "en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley". En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP 9/17.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**28.3.-** Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

**28.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la información relativa a las PSS/2024/0000020119

<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	97/99



disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del contrato.

28.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (*artículo 312 de la LCSP*): no procede.

28.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: no procede.

**29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

**Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP 9/17, en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP 9/17.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP 9/17.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

**30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.**

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Apartados en los que se han incluido:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	98/99



- Especificaciones Técnicas
- Criterios de Adjudicación
- Condiciones Especiales de Ejecución



<b>Csv:</b>	FDJEX398EL8CYNUDWQ35HDQMRW37CP	<b>Fecha</b>	22/08/2024 08:59:54
<b>Firmado Por</b>	JOSE MIGUEL LEO CARRERO - J. Serv. G.pat Y Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	99/99



## ANEXO II. LOTE 1

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante alojado en PLACSP y en el DOUE \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación del Servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para que permitan el préstamo digital y los clubes de lecturas de la biblioteca digital Librarium, dentro de la línea de actuación 4.2.2 “fomento de la demanda de digitalización (E-EDUCACIÓN)” del PO FEDER EXTREMADURA 2021-2027 para el LOTE 1 con nº de expediente PSS/2024/0000020119, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en cifras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con \_\_\_\_\_ % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

(firma electrónica avanzada del declarante)

ANEXO II.BIS lote 1

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante alojado en PLACSP y en el DOUE \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación Servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para que permitan el préstamo digital y los clubes de lecturas de la biblioteca digital Librarium, dentro de la línea de actuación 4.2.2 “fomento de la demanda de digitalización (E-EDUCACIÓN)” del PO FEDER EXTREMADURA 2021-2027 para el LOTE 1 con nº de expediente PSS/2024/0000020119 me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

**1.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

**1.1.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: hasta máximo 10 puntos.**

A) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución de interrupción de los servicios de consulta del catálogo, préstamo, descargas, acceso a la biblioteca desde las webs o las aplicaciones móviles, funcionamiento de los clubes de lectura o acceso a la plataforma del repositorio digital de publicaciones de apoyo a los clubes de lectura exigido en el apartado 2.6.1 del PTT en \_\_\_\_\_ (en cifras) MINUTOS.

B) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución de funcionamiento incorrecto o no deseado de alguna de las opciones o herramientas de cualquiera de las plataformas exigido en el apartado 2.6.2 del PPT en \_\_\_\_\_ (en cifras) HORAS.

C) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución fallos de seguridad en la asignación de perfiles a los usuarios que permitan cambios en su rol por parte de usuarios no administradores exigido en el apartado 2.6.3 del PPT en \_\_\_\_\_ (en cifras) HORAS.

D) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución de cualquier otra avería o interrupción del servicio en los términos definidos en el apartado 2.6.5 del PPT en \_\_\_\_\_ (en cifras) HORAS.

**1.2 MANTENIMIENTO/REPARACIÓN: hasta máximo 8 puntos.**

Se valorará con la realización de los trabajos de mantenimiento/reparación en sábados, domingos y festivos.

Se realizan trabajos en sábados. 3 puntos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Se realizan trabajos en sábados, domingos y festivos. 8 puntos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**1.3.- MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: hasta máximo 15 puntos.**

Me comprometo a **umentar** los prestamos ofrecidos en la plataforma de adquisición para incorporar recursos (libros, audiolibros, etc.) a la biblioteca digital Librarium exigidos en el apartado 2.3.36 del PPT en \_\_\_\_\_ préstamos.

**1.4.- BOLSA DE HORAS ANUALES: hasta máximo 10 puntos.**

Me comprometo a la aportación de \_\_\_\_\_ horas, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios relativos al funcionamiento de las plataformas.

**2.- CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:**

**CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD: hasta máximo 7 puntos.**

Certificación relativa a gestión de la seguridad de la Información en la nube (UNE-EN ISO/IEC 27017:2021) o equivalente. 3,50 puntos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Certificación relativa a la protección de la información de identificación personal en sistemas cloud (UNE-EN ISO/IEC 27018:2020) o equivalente. 3,50 puntos.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

(firma electrónica avanzada del declarante)

## ANEXO II. LOTE 2

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante alojado en PLACSP y en el DOUE \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación del Servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para que permitan el préstamo digital y los clubes de lecturas de la biblioteca digital Librarium, dentro de la línea de actuación 4.2.2 “fomento de la demanda de digitalización (E-EDUCACIÓN)” del PO FEDER EXTREMADURA 2021-2027 para el LOTE 2 con nº de expediente PSS/2024/0000020119, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en cifras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con \_\_\_\_\_ % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

(firma electrónica avanzada del declarante)

ANEXO II.BIS lote 2

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante alojado en PLACSP y en el DOUE \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación Servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para que permitan el préstamo digital y los clubes de lecturas de la biblioteca digital Librarium, dentro de la línea de actuación 4.2.2 “fomento de la demanda de digitalización (E-EDUCACIÓN)” del PO FEDER EXTREMADURA 2021-2027 para el LOTE 2 con nº de expediente PSS/2024/0000020119 me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

**1.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

**1.1.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: hasta máximo 10 puntos.**

A) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución de interrupción de los servicios de consulta del catálogo, préstamo, descargas, acceso a la biblioteca desde las webs o las aplicaciones móviles, funcionamiento de los clubes de lectura o acceso a la plataforma del repositorio digital de publicaciones de apoyo a los clubes de lectura exigido en el apartado 2.6.1 del PTT en \_\_\_\_\_ (en cifras) MINUTOS.

B) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución de funcionamiento incorrecto o no deseado de alguna de las opciones o herramientas de cualquiera de las plataformas exigido en el apartado 2.6.2 del PPT en \_\_\_\_\_ (en cifras) HORAS.

C) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución fallos de seguridad en la asignación de perfiles a los usuarios que permitan cambios en su rol por parte de usuarios no administradores exigido en el apartado 2.6.3 del PPT en \_\_\_\_\_ (en cifras) HORAS.

D) Me comprometo a **reducir** el tiempo máximo de resolución de cualquier otra avería o interrupción del servicio en los términos definidos en el apartado 2.6.5 del PPT en \_\_\_\_\_ (en cifras) HORAS.

**1.2 MANTENIMIENTO/REPARACIÓN: hasta máximo 8 puntos.**

Se valorará con la realización de los trabajos de mantenimiento/reparación en sábados, domingos y festivos.

Se realizan trabajos en sábados. 3 puntos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Se realizan trabajos en sábados, domingos y festivos. 8 puntos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**1.3.- MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: hasta máximo 15 puntos.**

Me comprometo a **aumentar** los recursos audiovisuales Librarium Cine exigidos en el apartado 3.3.7 del PPT en \_\_\_\_\_ préstamos.

**1.4.- BOLSA DE HORAS ANUALES: hasta máximo 10 puntos.**

Me comprometo a la aportación de \_\_\_\_\_ minutos, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios relativos al funcionamiento de las plataformas.

**2.- CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:**

**CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD: hasta máximo 7 puntos.**

Certificación relativa a gestión de la seguridad de la Información en la nube (UNE-EN ISO/IEC 27017:2021) o equivalente. 3,50 puntos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Certificación relativa a la protección de la información de identificación personal en sistemas cloud (UNE-EN ISO/IEC 27018:2020) o equivalente. 3,50 puntos.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

(firma electrónica avanzada del declarante)

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA**

**Incorporándose en el Sobre-Archivo 1**

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.**

**La información exigida en la parte I será indicada por el órgano de contratación. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico. La restante información, en todas las demás partes de la declaración responsable habrá de ser consignada por el operador económico.**

**A: INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN.**

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

**1.- DOUE S** número [ ], fecha [ ], página [ ]

**2.- NÚMERO DEL ANUNCIO EN EL DOS:** [ ][ ][ ][ ]/[S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]]

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador debe consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

**B: IDENTIDAD DEL CONTRATANTE<sup>1</sup>.**

**3.- NOMBRE OFICIAL:** [ ]

**4.- PAÍS:** [ ]

**C: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**5.- TÍTULO:** [ ]

**6.- BREVE DESCRIPCIÓN<sup>2</sup>:** [ ]

**7.- NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE asignado por el poder adjudicador<sup>3</sup>:** [ ]

<sup>1</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

<sup>2</sup> Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.

<sup>3</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.**

**A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.**

<b>Identificación:</b>	<b>Respuesta:</b>
8.- Nombre:	[.....]
9.- Número de IVA, en su caso: 10.- Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[.....] [ NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa ]
11.- Dirección postal:	[.....]
12.- Persona o personas de contacto <sup>4</sup> : 13.- Teléfono: 14.- Correo electrónico <sup>5</sup> : 15.- FAX: 16.- Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
<b>Información general:</b>	<b>Respuesta:</b>
17.- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>6</sup> ?	[ ]SI [ ]NO
18.- ¿Es el operador económico una empresa de nueva creación <sup>7</sup> ?	[ ]SI [ ]NO
19.- <b>Únicamente en caso de contratación reservada:</b> el operador económico ¿Es un taller protegido o una empresa social <sup>8</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?  <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  20.- ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  21.- En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ]SI [ ]NO  [.....%]  [.....]
22.- En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de (pre)clasificación)?	[ ]SI [ ]NO [ ]No procede

<sup>4</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>5</sup> Debe ser la dirección electrónica habilitada por el operador económico en su registro en la PLACSP. En caso de contradicción las comunicaciones y notificaciones serán enviadas a la dirección electrónica habilitada que el operador económico indicó en su registro en la citada PLACSP.

<sup>6</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR.**

<sup>7</sup> Se define en la LCSP, como aquella empresa que tiene una antigüedad inferior a 5 años.

<sup>8</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p><b>23.- En caso afirmativo:</b></p> <p><b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b></p> <p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>9</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:</p> <p>c) [.....]</p> <p>d) [ ]SI [ ]NO</p>
---	---

<p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>e) [ ]SI [ ]NO</p> <p>[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:</p>
---	--

<b>Forma de participación:</b>	<b>Respuesta:</b>
24.- ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE?	[ ]SI [ ]NO
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que todos los operadores económicos integrantes de la UTE presentan una declaración responsable por separado.</b>	

<b>Lotes:</b>	<b>Respuesta:</b>
25.- En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

<sup>9</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
26.- Nombre y apellidos: 27.- junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
28.- Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
29.- Dirección postal:	[.....]
30.- Teléfono:	[.....]
31.- Correo electrónico:	[.....]
32.- Facilítense información detallada sobre la representación (sus formas –solidaria, mancomunada-, alcance, finalidad...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

Recurso:	Respuesta:
33.- ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?	[ ] SI [ ] NO En caso afirmativo, debe existir el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, que se exigirá a quien hubiere presentado la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la
34.- En caso de que la solvencia técnica o profesional exigida sea relativa a los títulos académicos y profesionales, o a la experiencia profesional, indicar el porcentaje de las prestaciones que integran el objeto del contrato	[ ] %

En caso afirmativo, facilite una declaración responsable aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO.

**Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador exige expresamente tal información.**

<b>Subcontratación:</b>	<b>Respuesta:</b>
35.- ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] SI [ ] NO <b>En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérese los subcontratistas previstos:</b>

**Si el poder adjudicador solicita expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.**

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

**A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.**

**El artículo 71 de la LCSP establece las prohibiciones de contratar, y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE que establece los siguientes motivos de exclusión:**

- 1. Participación en una organización delictiva<sup>11</sup>.**
- 2. Corrupción<sup>12</sup>.**
- 3. Fraude<sup>13</sup>.**
- 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas<sup>14</sup>.**
- 5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo<sup>15</sup>.**
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos<sup>16</sup>.**

<b>Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 de la LCSP y 57, apartado 1, de la Directiva:</b>	<b>Respuesta:</b>
36.- ¿Ha sido el propio <b>operador económico, o cualquier</b> persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una <b>condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>17</sup></p>
<p>37.- <b>En caso afirmativo</b>, indíquese <sup>18</sup></p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada:</p> <p>c) <b>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b></p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [ .....] y puntos de que se trate [ ]:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:<sup>19</sup></p>

<sup>11</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

<sup>12</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador o del operador económico.

<sup>13</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p 48).

<sup>14</sup> Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

<sup>15</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>16</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1).

<sup>17</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>18</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>19</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

38.- En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión <sup>20</sup> («autocorrección»)?	[ ] SI [ ] NO
39.- <b>En caso afirmativo</b> , describanse las medidas adoptadas: <sup>21</sup>	[ .....]

<sup>20</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales y tener en cuenta el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, en este caso para contratos sujetos a regulación armonizada.

<sup>21</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
40.- ¿Ha cumplido el operador económico <b>todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ]SI [ ]NO	
	Impuestos	Cotizaciones sociales
<p>41.- <b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate:</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>    1) A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial:</p> <p>        - ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>        - Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>        - <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del periodo de exclusión.</p> <p>    2) Por <b>otros medios</b>. Especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>a) [ ..... ]</p> <p>b) [ ..... ]</p> <p>c1) [ ]SI [ ]NO</p> <p>    - [ ]SI [ ]NO</p> <p>    - [ ..... ]</p> <p>    - [ ..... ]</p> <p>c2) [ ..... ]</p> <p>d) [ ]SI [ ]NO</p> <p><b>En caso afirmativo,</b> especifíquese: [ ..... ]</p>	<p>a) [ ..... ]</p> <p>b) [ ..... ]</p> <p>c1) [ ]SI [ ]NO</p> <p>    - [ ]SI [ ]NO</p> <p>    - [ ..... ]</p> <p>    - [ ..... ]</p> <p>c2) [ ..... ]</p> <p>d) [ ]SI [ ]NO</p> <p><b>En caso afirmativo,</b> especifíquese: [ ..... ]</p>
42.- Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] <sup>22</sup> :	

<sup>22</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

Para los contratos sujetos a regulación armonizada, conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional:	Respuesta:
<p>43.- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social, medioambiental y de Industria<sup>24</sup>?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p><b>En caso negativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ .....]</p>

<p>44.- ¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra.</b></p> <p>b) <b>Sometido a un procedimiento de insolvencia</b> o liquidación.</p> <p>c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores.</b></p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.<sup>25</sup></p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>45.- <b>En caso afirmativo:</b></p> <p>– Especifíquese:</p> <p>– Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>– [.....]</p> <p>– [.....]</p> <p>[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
---	--

<sup>23</sup> Véase el artículo 71 de la LCSP, artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y, si el contrato está sujeto a regulación armonizada también el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>24</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

<sup>25</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>26</sup> ?	
46.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
47.- ¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b> <sup>27</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[.....]
	<b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
48.- ¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos</b> con otros operadores económicos destinados a <b>falsear la competencia</b> ?	[ ] SI [ ] NO
<b>En caso afirmativo</b> especifíquese:	[.....]
	<b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
49.- ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses <sup>28</sup> debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[ ] SI [ ] NO
<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[.....]
50.- ¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura?	[ ] SI [ ] NO
<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[.....]
51.- ¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o <b>ha intervenido de otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación? (Artículo 70 de la LCSP)	[ ] SI [ ] NO
<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[.....]
52.- ¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[ ] SI [ ] NO

<sup>26</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>27</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>28</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:  [.....]</p>
<p>53.- ¿El operador económico:</p> <p>a) Ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) Ha ocultado tal información,</p> <p>c) Ha presentado con demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador,</p> <p>d) Ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR.**

Motivos de exclusión puramente nacionales:	Respuesta:
<p>54.- ¿Está afectado el operador económico por alguno de los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> (prohibiciones para contratar) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>55.- Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]<sup>29</sup></p>
<p>56.- <b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>57.- <b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p>	

<sup>29</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

En relación con los criterios de selección (sección □ o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

□: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

**El operador económico solo debe cumplimentar esta sección (alfa "α"), teniendo en cuenta los apartados 5, 6 y 7 del cuadro resumen de características (en adelante CRC) donde se recogen todos los requisitos que versan sobre la IDONEIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, omitiendo cualquier otra sección de esta parte IV, salvo que el órgano de contratación en el apartado 14 del CRC "A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1", indique, en concreto, que secciones de A a D deben cumplimentarse de esta parte del Anexo.**

<b>58.- Cumplimiento de todos los criterios de selección:</b>	<b>Respuesta:</b>
Cumple los criterios de selección requeridos en los apartados 5, 6 y 7 del cuadro resumen de características:	[ ]SI [ ]NO

A: IDONEIDAD.

**El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 14 del CRC "A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1".**

<b>59.- Idoneidad:</b>	<b>Respuesta:</b>
<p>1) <b>Figura inscrita en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>30</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios y suministros:</b></p> <p>¿Es preciso <b>disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio o el suministro de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p>	<p>[ ]SI [ ]NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u</p>

<sup>30</sup> Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ]  ..... ]</p>
--	---

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

**El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 14 del CRC “A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1”.**

60.- Solvencia económica y financiera:	Respuesta:
<p>1a) Su <b>volumen de negocios anual</b> (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o</p> <p>1b) Su <b>volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>31</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ]  ..... ]</p>
<p>2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o</p> <p>2b) Su <b>volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>32</sup> :</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p>

<sup>31</sup> Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<sup>32</sup> Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....],[ .....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b><sup>33</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y<sup>34</sup>- y del valor):</p> <p>[.....], [.....]<sup>35</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

**El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 14 del CRC “A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1”.**

<sup>33</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

<sup>34</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

<sup>35</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

61.- Capacidad técnica y profesional:	Respuesta:										
<p>1a) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha <b>ejecutado las siguientes obras del tipo especificado</b>:</p>  <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años naturales (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <table border="1" data-bbox="802 517 1394 629"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios								
<p>1b) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el período de referencia<sup>36</sup>, el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados<sup>37</sup>:</p>	<p>Número de años naturales (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="802 994 1394 1144"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> <th>Código/s CPV/S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios	Código/s CPV/S					
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios	Código/s CPV/S							
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b><sup>38</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>										
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>										
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>										
<p>5) <b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin</b></p>											

<sup>36</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

<sup>37</sup> En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

<sup>38</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse declaraciones responsables por separado.

<p><b>particular:</b></p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen<sup>39</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como <b>las medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b><sup>40</sup> la siguiente parte del contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

<sup>39</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

<sup>40</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar una declaración responsable por separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos <b>certificados</b> expedidos por institutos o <b>servicios oficiales encargados del control de calidad</b>, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ]SI [ ]NO</p> <p>[ .....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
--	--

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.

**El operador económico debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 14 del CRC "A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1" y, únicamente cuando el contrato este sujeto a regulación armonizada y se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental (apartado 5.3 del CRC).**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:	Respuesta:
<p>62.- ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>63.- <b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>64.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ]SI [ ]NO</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>65.- ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>66.- Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de</p>	<p>[ ]SI [ ]NO</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p>

prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone: 67.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ] ..... ]
---	--

**PARTE V: ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS POR EL ÓRGANO ADJUDICADOR.**

<b>Pertenencia a grupo empresarial.</b>	<b>Respuesta:</b>
68.- El operador económico al que represento (indicar a ó b):	<input type="checkbox"/> a) No pertenece a ningún grupo de empresas. <input type="checkbox"/> b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).  En el caso de señalar la <b>opción b)</b> debe indicar: <input type="checkbox"/> No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio <sup>41</sup> . <input type="checkbox"/> Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):
<b>Preferencia en la adjudicación, en caso de empate.</b>  69.- El operador económico cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate:	<b>Respuesta:</b>  [ ]SI [ ]NO  <b>En caso afirmativo</b> , Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple: <input type="checkbox"/> Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad. - Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %. <input type="checkbox"/> Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. <input type="checkbox"/> Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.  (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en el operador económico los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)

<sup>41</sup> Indicar el lote en caso de licitación por lotes.

<b>Confidencialidad.</b>	<b>Respuesta:</b>
70.- El operador económico señala que los documentos y datos presentados que se consideran de carácter confidencial son los siguientes:	[Relación de documentos y datos confidenciales]  Y por los motivos siguientes: [...]  (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)
<b>Normativa sobre integración Laboral de personas con discapacidad.</b>	<b>Respuesta:</b>
71.- ¿El operador económico cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa?	[ ] SI [ ] NO  <b>En caso negativo</b> , indicar una de las siguientes opciones:  <input type="checkbox"/> a) El operador económico ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.  <input type="checkbox"/> b) El operador económico no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

## PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

- a) Tienen conocimiento de que la presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario del/de los interesado(s).
- b) En el caso de ser empresa extranjera, el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.
- c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de ser empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 71.1.d) de la LCSP).
- d) En materia de seguridad y salud laboral:
  - El operador económico cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
  - Los trabajadores del operador económico han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
  - Los trabajadores del operador económico han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
  - Los trabajadores del operador económico son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.
  - La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
  - Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
  - Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
  - En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>42</sup>, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018<sup>43</sup>, el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión (solo para contratos sujetos a regulación armonizada).

<sup>42</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección B] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] de la presente declaración responsable, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s) electrónica(s) avanzada(s): [.....]

---

<sup>43</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA<sup>1</sup>.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI / NIE n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, inscrita en \_\_\_\_\_ (el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o nombre de la base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en la que se encuentre inscrita la empresa), con el n.º de expediente \_\_\_\_\_.

#### DECLARA

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o base de datos expedido con fecha \_\_\_\_\_, que acompaña a esta declaración.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro o base de datos de fecha \_\_\_\_\_.

Datos que han sufrido variación:

-  
-

Documentación justificativa que se adjunta:

-  
-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

(firma electrónica avanzada del declarante)

<sup>1</sup> En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales: no procede

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (*artículo 211.1.f de la LCSP*) y/o imposición de penalidades según Anexo I (*artículo 192.2 de la LCSP y 16 de la LCPSREx*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)*

*(firma electrónica avanzada del declarante)*

## ANEXO VI

### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (*indicar expediente*).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

(firma electrónica avanzada de los representantes legales de los integrantes de la UTE)

## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

*(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente *(indicar expediente)*.

Y

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, a:

- Que la solvencia técnica o profesional que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  -
- Que la solvencia económica y financiera que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ asciende al \_\_ %, respecto a lo exigido para este contrato.
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma: *(mancomunada en relación al tanto por ciento de integración / solidaria)*.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)*

*(firma electrónica avanzada de los representantes legales de las dos entidades)*

## ANEXO VIII

### MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

En [nombre ciudad] a [día] de [nombre de mes] de [año]

#### Reunidos

De una parte, D. [nombre] con DNI [número DNI] en nombre y representación de [nombre Consejería/Organismo] con domicilio en [domicilio Consejería/Organismo] y NIF [número de NIF], en adelante El RESPONSABLE del tratamiento.

Y de otra parte, D. [nombre], con DNI [número DNI], en nombre y representación propios / de [nombre empresa] con domicilio en [domicilio empresa] y NIF [número de NIF de la empresa], en adelante El ENCARGADO del tratamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin

#### EXPONEN

Que el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo*) en adelante RGPD, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD.

#### ESTIPULACIONES

##### 1. Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

##### 2. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente contrato.

##### 3. Devolución de los datos.

Una vez finalice el presente acuerdo:

El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

#### **4. Obligaciones del ENCARGADO.**

##### **4.1. Finalidad.**

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

##### **4.2. Instrucciones del RESPONSABLE.**

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

##### **4.3. Registro de actividades de tratamiento.**

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

##### **4.4. No comunicación.**

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el

RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### 4.5. Transferencia internacional.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### 4.6. Subcontratación.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El ENCARGADO queda autorizado a <b>subcontratar</b> los siguientes aspectos	
Aspecto autorizado	Entidad autorizada

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (*instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.*) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### 4.7. Deber de secreto.

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

#### 4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### 4.9. Formación de las personas autorizadas.

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

#### 4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección [Dirección de correo electrónico del responsable]. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### 4.11. Derecho de información.

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

#### 4.12. Notificación de violaciones de la seguridad.

##### Comunicación al responsable.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a [Dirección de correo electrónico]

### **Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.**

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

### **Comunicación a los interesados.**

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **4.13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos.**

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

#### **4.14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control.**

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

#### **4.15. Cumplimiento de las obligaciones.**

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

#### 4.16. Seguridad.

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

#### 4.17. Delegado de protección de datos.

El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

### 5. Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### 6. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## 7. Responsabilidad.

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

## 8. Confidencialidad.

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

## 9. Notificaciones.

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

## 10. Generalidades.

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes. Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.
2. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

## 11. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IX

### MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

---

**Nº EXPEDIENTE:**

**CONTRATO:**

**COMPONENTE PRTR:** (especificar nº y nombre del componente)

**INVERSIÓN / REFORMA:** (especificar nº y nombre de la inversión / reforma)

---

#### APARTADO A: DATOS A CUMPLIMENTAR.

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ que participa como (*contratista/subcontratista*) en el procedimiento de contratación arriba referenciado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

---

#### APARTADO B: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

La persona firmante **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*”

*i. El nombre del perceptor final de los fondos;*

*ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

*iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas*

medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

---

### APARTADO C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR.

La persona firmante **MANIFIESTA** el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, se firman las presentes declaraciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma electrónica avanzada del declarante)